

**Acta No.051/2015 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 050**, de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2015.
4. Informe de Presidencia.
5. Capacitación del Tribunal de Ética Gubernamental.
6. Informe sobre el caso del periódico COLATINO.
7. Solicitud para aprobar suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el ISBM para el Suministro de Vacunas.
8. Solicitud de aprobación para realizar Concurso Institucional de Murales de la Ética Gubernamental del ISBM denominado: "¿Cómo el servidor público del ISBM practica la Ética?", dirigido a los servidores públicos del ISBM, con su respectiva base y premiación.
9. Acciones de Personal:
  - 9.1 Solicitud de aprobar la SUPRESIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS NOMINALES DE ASISTENTE DE ODONTOLOGÍA Y CREACIÓN DE SEIS (6) PLAZAS NOMINALES DE ASISTENTE DENTAL.
  - 9.2 Solicitud de aprobar la CREACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE TÉCNICO JURÍDICO III Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2015 E INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO 2016.
10. Solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a 3 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015".
11. Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio y julio de 2014.

**12. Gestión de inmuebles:**

**12.1** Aceptación del precio de compra de inmueble propiedad de los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro.

**12.2** Oferta de compraventa suscrita por la señora María Luisa Mendoza de Solano de inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Santa Ana.

**12.3** Oferta de compraventa suscrita por los representantes legales de los señores Emerson Ricardo Andrés Córdova Coreas y Sandra Yanira López de Córdova, de inmueble ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**13.** Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

**14.** Solicitud de aprobación de dieciocho (18) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y nueve (09) ajustes a Subsidios Temporales, otorgados por incremento del 5% al salario base de los servidores públicos docentes.

**15.** Solicitud de Rectificación de Acuerdos tomados en el Punto 7 del Acta 46 de fecha 20 de mayo de 2015.

**16.** Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final, en el proceso de caducidad del contrato de suministro de servicios No. 218/2015-ISBM suscrito con Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis, ubicada en el municipio y departamento de Santa Ana, correspondiente a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015".

**17.** Solicitud de aceptación de donación de cuatro presentaciones artísticas, en el marco del festival magisterial 2015, ofrecidas por Matices de El Salvador.

**18. Varios:**

**18.1** Lectura de correspondencia.

**18.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 15 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

**18.3 Entrega de informe sobre aplazamiento de inauguración de piscina con juegos interactivos en el Centro Magisterial de METALÍO.**

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 050, de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2015.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique la misma, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.050 de la Sesión Ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1) El día lunes 08 de junio de 2015**, se participó en la entrevista “Que role” que transmite la Radio Maya Visión de la ciudad de San Miguel, en un espacio de una hora a partir de las 4:00 p.m. **2) Ratificó el informe preliminar sobre convocatoria a reunión de Gabinete Ampliado, el día martes 09 de junio de 2015**, se modificó la hora de convocatoria para poder asistir a la Convocatoria de la Presidencia de la República para efectuar sesión de Gabinete Ampliado de Gobierno, que entre los temas tratados comprendió la aprobación de la Política Presupuestaria 2015. Posteriormente se realizó reunión con delegación médica y de comercialización de BioCubafarma, la cual se realizó a partir de las dos de la tarde en la sede diplomática de la República de Cuba en nuestro país, como seguimiento al Convenio suscrito por ambos países para la Comercialización de Medicamentos y Paquetes Tecnológicos entre Cuba y las instituciones del Sistema Nacional de Salud. **3) El día miércoles 10 de junio de 2015**, se participó en un programa “Radio Pública”, que transite la Radio Nacional de El Salvador, espacio que todos los miércoles se dedica al ISBM. Asimismo se visitó el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, para

tratar con personal de mantenimiento la continuidad de adecuaciones y medidas de seguridad en dicho establecimiento. Luego se visitó el Consultorio Magisterial de Lourdes, trasladándose al área de Servicios Generales indicaciones de mantenimiento a realizar en infraestructura y áreas verdes de este establecimiento de salud. También se visitó el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, verificándose la falta de insumos administrativos, de igual forma se requirió a la jefatura del área de servicios generales, las acciones de mantenimiento correspondientes. Por la tarde, se acompañó al señor Viceministro de Educación en el acto simbólico de entrega de Computadoras "Lempitas" para el departamento de Santa Ana, actividad que se realizó en el Centro Escolar Francisco Morazán de la Ciudad de Santa Ana. **4)** el día jueves 11 de junio de 2015, se realizó reunión mensual de la Intergremial de Salud, en la cual entre otros temas, se rindió informe sobre la celebración del Festival Magisterial 2015, la aprobación del decreto de prestación económica para docentes con enfermedades incapacitantes o terminales, de lo cual se planteó no se tiene definido mecanismo aun. También se dio a conocer el excelente resultado de nuestro país en la encuesta sobre seguridad social a los docentes que la Internacional de la Educación promovió por medios digitales. **5)** el día viernes 12 de junio de 2015, se acompañó al señor Viceministro de Educación en la Inauguración de los juegos Intermunicipales estudiantiles de los municipios de San Sebastián Salitrillo y El Porvenir, ambos municipios del departamento de Santa Ana.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe por escrito proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

#### **Punto Cinco: Capacitación del Tribunal de Ética Gubernamental.**

El profesor Coto López informó al Directorio que se recibió llamada telefónica de la señora Verónica Hernández, Asistente del doctor Álvaro Menéndez Leal, miembro propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, avisando que el doctor no podría impartir la capacitación programada para esta sesión del Consejo Directivo del ISBM, debido a situaciones de último momento, pero que la misma puede reprogramarse para otra fecha.

Ante esta situación, el Director Presidente consultó al Directorio si estarían de acuerdo en que la capacitación se reprogramara para el lunes seis de julio del año en curso; dicha propuesta les pareció adecuada a todos los miembros presentes del Consejo Directivo del ISBM, por lo que se le pidió a la Asesora Legal hacer la llamada correspondiente para determinar la nueva fecha de la capacitación.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar**

por recibidas las disculpas de las autoridades del Tribunal de Ética Gubernamental en relación a no poder impartir hoy la capacitación para el Consejo Directivo del ISBM sobre la Ley de Ética Gubernamental y, de igual forma, quedar enterados que la misma se realizará el día seis de julio del presente año de las ocho horas con treinta minutos en adelante, quedando convocados para ello todos los Directores y Directora presentes, Propietarios y Suplentes.

**Punto Seis: Informe sobre el caso del periódico COLATINO.**

El Director Presidente comunicó al Directorio que dará lectura a un informe sobre servicio de publicaciones efectuadas en el año 2014 en el Periódico Co Latino y que están pendientes de pago. Asimismo explico el profesor Coto López que dichas facturas las encontró el jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la gaveta del escritorio del señor René Ernesto Ramos ex empleado del ISBM, razón por la cual solicitó la ayuda de la señora Auditora Interna con la finalidad de verificar si ya el ISBM había efectuado la cancelación o no.

A continuación se procedió a dar lectura al informe presentado el cual detalla lo siguiente: """"""

.....

**ANTECEDENTES:**

En fecha reciente, el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó a la Unidad de Auditoría Interna el hallazgo de dos facturas emitidas por el Diario Co Latino el 14 de enero de 2015, por servicios prestados al ISBM el 7 de abril y el 2 de julio de 2014, las cuales estaban pendientes de pago.

Por ello, la Unidad de Auditoría Interna realizó procedimientos de auditoria con la finalidad de verificar si efectivamente se habría cancelado los servicios de publicación de información del ISBM en abril y julio de 2014, concluyendo de la siguiente manera:

- 1- Los servicios de publicaciones adquiridos por parte del señor René Ernesto Ramos ex empleado del ISBM no los realizó bajo ninguna normativa institucional ni legal, no obstante la publicación de información se publicó el 7 de abril y 2 de julio de 2014, como consta en los ejemplares del diario proporcionado por Co Latino, y la información corresponde al ISBM.

Por lo anterior se incumplió por parte del señor René Ernesto Ramos lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y las normativas relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios institucionales, ya que no era de su competencia adquirir directamente en

nombre del instituto ninguna clase de bienes y servicios, extralimitándose en sus competencias.

- 2- No hay disponibilidad presupuestaria por lo que se afectaría el ejercicio corriente.
- 3- Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo por parte del señor René Ernesto Ramos, en las actividades encomendadas, ya que no realizó el proceso para adquirir el servicio.
- 4- Falta de control en las labores del ex empleado René Ernesto Ramos, debido a que la Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información Pública estuvo acéfala por un tiempo considerable, y en consecuencia dependiendo de la Presidencia.

Consta en el informe de la Auditora Interna del ISBM, que el 5 de junio de 2015 la Cooperativa, mediante correo electrónico informó a la Unidad de Auditoría Interna, que adjunta las facturas 7882 y 7883 por un total de \$2,431.31 y que dichos comprobantes se refacturaron en enero de 2015 a solicitud del señor René Ramos.

Así mismo informa que no cuentan con ningún documento de contrato u órdenes de compra, ni orden de inicio debido a que la señora Dolis Mercedes Pacheco, encargada de cobros, firmó documentos pero no le entregaron ninguna copia de todo este trámite, y que se hizo con René Ramos. Adjuntando fotocopia de las facturas mencionadas en las que se observa fueron recibidas el 14 de enero de 2015 por el ex empleado René Ramos.

El 9 de junio de 2015, el Co Latino proporcionó fotocopia de facturas 3723 y 5138, emitidas el 11 de abril y 9 de julio de 2014 por servicios prestados al ISBM así como nota del 14 de enero de 2015, en la que solicita la refacturación; adicionalmente el 10 de junio de 2015 proporcionó fotocopia del libro de Ventas a Consumidor final en el que consta el registro de las facturas emitidas en 2014 así como las emitidas en el 2015; el detalle de los servicios facturados se resumen a continuación:

| Fecha Factura | Factura No. | Monto      | Servicio   |
|---------------|-------------|------------|--|
| 11-abril-14   | 3723        | \$1,800.00 | Publicación ref.: SUPLEMENTO DE 4 PAGINAS / 6 AÑOS TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DEL MAGISTERIO NACIONAL, FECHA 7-ABRIL-2014, MEDIDA: 6X13". COLOR: FULL COLOR. POSICIÓN DESPLEGADOS.  |
| 9-julio-14    | 5138        | \$400.00   | Publicación ref.: A LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y PUBLICO EN GENERAL / INFORMA. FECHA 2-JULIO-2014 MEDIDA: 6X6 5". COLOR BLANCO Y NEGRO, POSICIÓN DESPLEGADOS IMPAR |
| 14-ene-15     | 7882        | \$446.02   | Publicación ref.: A LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y PUBLICO EN GENERAL / INFORMA MEDIDA: 6X6 5". COLOR BLANCO Y NEGRO, POSICIÓN DESPLEGADOS IMPAR                     |
| 14-ene-15     | 7883        | \$2,007.00 | Publicación ref.: SUPLEMENTO DE 4 PAGINAS / 6 AÑOS TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DEL MAGISTERIO NACIONAL MEDIDA: 6X13". COLOR: FULL COLOR. POSICIÓN DESPLEGADOS.   |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Es importante mencionar que en las facturas 7882 y 7883, no se detalla fechas de publicación ya que, según mencionó Co Latino, el señor Rene Ramos, solicitó de manera telefónica no se colocara esta información.

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que los valores de los servicios difieren, esto debido a que en la nota que el ex empleado René Ramos envió el 14 de enero de 2015, le solicita a Co Latino que se refacture los servicios y que el ISBM correrá con el pago del IVA generado en los documentos 3723 y 5138, debiendo agregárselas al saldo de cada una de ellas, quedando los valores de la manera siguiente:

| Fecha Factura  | Factura No. | Monto Original (incluye IVA) | IVA Monto Original | Monto Actual       | Fecha Refacturación | Refactura No. |
|----------------|-------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| 11-abr-14      | 3723        | \$ 1,800.00                  | \$ 207.00          | \$ 2,007.00        | 14-ene-15           | 7882          |
| 09-jul-14      | 5138        | \$ 400.00                    | \$ 46.02           | \$ 446.02          | 14-ene-15           | 7883          |
| <b>TOTALES</b> |             | <b>\$ 2,200.00</b>           | <b>\$ 253.02</b>   | <b>\$ 2,453.02</b> |                     |               |

Así mismo, el informe de la Unidad de Auditoría Interna menciona que se deben agilizar los procesos de contratación del personal que renuncie o sea separado de su cargo, ya que el Jefe Superior, en este caso la Presidencia, no podría cubrir el 100% de las obligaciones de las Jefaturas carentes y es debido a las múltiples actividades del Director Presidente.

El señor René Ernesto Ramos, se encontraba desempeñando el cargo de Técnico III con funciones de Técnico en la Unidad de Acceso a la Información Pública, hasta el día 15 de mayo de 2015, por haber puesto voluntariamente su renuncia irrevocable desde el 16 de mayo y el hallazgo de las facturas mencionadas fue posterior a su retiro de la institución.

### **CONCLUSIONES:**

En vista que el servicio de publicación que la Cooperativa de Empleados de Diario Latino de R. L. (Co Latino), correspondía a información del ISBM los días 7 de abril y 2 de julio de 2014, hay necesidad de solicitar la autorización del Consejo Directivo para el pago de las facturas 7882 y 7883, aplicando la retención del 1% del IVA correspondiente, según disponibilidad presupuestaria, y el IVA adicional que se incorporó en la refacturación, debe ser cobrado al ex empleado René Ernesto Ramos, ya que fue él quien dio la instrucción de incorporar el IVA que Co Latino habría pagado, en las declaraciones presentadas en abril y julio de 2014; porque de lo contrario el ISBM estaría pagando dos veces el IVA, no obstante haber sido el señor Ramos el que no realizó en debida forma el proceso para la adquisición del servicio a través de las instancias administrativas del ISBM, incumpléndose así disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, RIT-ISBM; y de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y dando lugar a **un acto**, no contrato, generador de obligación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



que podría reconocerse con base en lo que regula el Art. 1320 del Código Civil, al mencionar que: “Cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, aunque no tenga derecho para representarla, pero sólo esta tercera persona podrá demandar lo estipulado; y mientras no intervenga su aceptación expresa o tácita, es revocable el contrato por la sola voluntad de las partes que concurrieron a él. Constituyen aceptación tácita los actos que sólo hubieran podido ejecutarse en virtud del contrato.” De acuerdo al Art. 1341 del Código Civil, las obligaciones pueden ser civiles o meramente naturales, y en este caso la situación se adecua a una obligación natural conforme a la enumeración contenida en el precitado artículo.

Para lo anterior deberán hacerse algunos ajustes al presupuesto 2015 a fin de efectuar los pagos pendientes a la referida Cooperativa por las publicaciones efectuadas en el Diario CO LATINO a raíz de gestión de ex empleado del ISBM, y la Unidad Jurídica deberá iniciar el proceso de recuperación que corresponda.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:**

En vista del Informe Especial presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM y con base en los antecedentes descritos, facturas presentadas a cobro por el Periódico CO LATINO y con base en lo relacionado en los literales a) y l) del Artículo 20 y literal k) del Artículo 22, ambas disposiciones de la Ley del ISBM, **se solicita al Consejo Directivo del ISBM:**

- I. **Dar por recibido** el informe del Director Presidente sobre el hallazgo de dos facturas emitidas por el Diario Co Latino el 14 de enero de 2015, por servicios prestados al ISBM el 7 de abril y el 2 de julio de 2014, las cuales estaban pendientes de pago.
- II. **Autorizar** el pago a favor de la Cooperativa de Empleados de Diario Latino de R. L. (Co Latino), por publicaciones efectuadas los días 7 de abril y 2 de julio de 2014, que correspondieron a información del ISBM, para cancelar las facturas Números 7882 y 7883, refacturadas, **por un valor total de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,453.02), IVA INCLUIDO**, aplicando la retención del 1% del IVA correspondiente y según disponibilidad presupuestaria.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM**, iniciar el proceso de recuperación que corresponda, en vista que el IVA adicional que se incorporó en la refacturación debe ser cobrado al ex empleado René Ernesto Ramos, ya que fue él quien dio la instrucción de incorporar el IVA que Co Latino habría pagado en las declaraciones presentadas en abril y julio de 2014; porque de lo contrario el ISBM estaría pagando dos veces el IVA.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, hacer los ajustes presupuestarios que se requieran para efectuar el pago de las facturas 7882 y 7883, aplicando la retención del

1% del IVA correspondiente y según disponibilidad presupuestaria, y las demás gestiones que se requieran para concluir formalmente este trámite y archivar la documentación pertinente.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente explicó que el error que se evidencia de la lectura de este Punto, es que el señor Ramos, ex empleado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, no efectuó el proceso de libre gestión correspondiente que procede en estos casos. Lo que es más delicado es la carta firmada por él, que entregó a COLATINO, comprometiendo un pago para solucionar una dificultad, lo cual no le correspondía a él, pasando a ser un mayor problema, todo lo cual se hubiera evitado si en su oportunidad hubiera informado del error.

A continuación se escuchó la propuesta del Directorio en relación a que el ISBM únicamente cancele el valor de las publicaciones y que las autoridades del Periódico Co Latino gestionen civil y penalmente, si fuera necesario, el cobro del IVA al señor René Ramos, ex empleado del Instituto. El Director Presidente propuso al Directorio votar por la recomendación antes citada, quedando: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, que el ISBM cancele el valor de la facturación por las publicaciones efectuadas en el Periódico Co Latino según facturas números 7882 y 7883 sin el valor de la incorporación del IVA adicional de la refacturación, lo cual deberá ser cobrado al señor René Ramos directamente por las autoridades del Periódico Co Latino.

Luego del análisis del informe presentado por el Director Presidente, en relación a la necesidad de efectuar el pago a la Cooperativa de Empleados de Diario Latino de R. L. (Co Latino), en concepto de servicios de publicaciones efectuadas los días siete de abril y dos de julio de 2014, ambas fechas inclusive, y que por error del ex empleado René Ramos no fue gestionado el proceso de libre gestión para efectuar el pago oportuno de las publicaciones citadas; visto el Informe de Auditoría Interna en relación a los hechos de las facturaciones números 7882 y 7883, refacturadas, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,453.02), IVA INCLUIDO, cuya facturación original y valor correcto de las publicaciones amparadas en las facturas números 3723 y 5138 fue de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,200.00) CON EL IMPUESTO DEL IVA INCLUIDO, razón por la que de conformidad a lo establecido en el Artículos 20 literales a) y l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe del Director Presidente** sobre el hallazgo en la Unidad de Acceso a la Información Pública, de dos facturas emitidas por el Diario Co Latino el 14 de enero de 2015, por servicios prestados al ISBM el 7 de abril y el 2 de julio de 2014, las cuales estaban pendientes de pago.
- II. **Autorizar** el pago a favor de la Cooperativa de Empleados de Diario Latino de R. L. (Co Latino), por publicaciones efectuadas los días 7 de abril y 2 de julio de 2014, que correspondieron a información del ISBM, para cancelar los montos de las facturas Números 7882 y 7883, refacturadas, **por un valor total de hasta DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,200.00), IVA INCLUIDO**, sin aplicar la retención del 1% del IVA correspondiente de la refacturación por un valor de **US \$253.02**, la cual deberá ser cobrada directamente al señor René Ramos por los señores del Periódico Co Latino, ya que fue el señor Ramos, quien dio la instrucción de incorporar el IVA que Co Latino habría pagado en las declaraciones presentadas en abril y julio de 2014; porque de lo contrario el ISBM estaría pagando dos veces el IVA.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, gestionar con Co Latino la emisión de nuevas facturas y hacer los ajustes presupuestarios que se requieran para efectuar el pago de las nuevas facturas, SIN APLICAR LA RETENCIÓN DEL 1% DEL IVA POR VALOR DE US \$253.02 correspondiente a la retención del 1% del IVA de la refacturación, y las demás gestiones que se requieran para concluir formalmente este trámite y archivar la documentación pertinente.

**Punto Siete: Solicitud para aprobar suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el ISBM para el suministro de vacunas.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Sub Dirección de Salud a través de la gestión de la jefatura de la División de Servicios de Salud, somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo, solicitud para aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el ISBM para el suministro de vacunas.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud que expresa lo siguiente:\*\*\*\*\*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

## **ANTECEDENTES:**

- I. Mediante los acuerdos tomados en la sesión ordinaria realizada el día diez de febrero de dos mil quince, en el Punto Número DOCE del Acta Número TREINTA Y TRES, el Consejo Directivo entre otros encomendó a la Sub Dirección de Salud, la ejecución del programa preventivo contra la influenza (gripe estacional), debiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes inclusive lo aplicable de la Ley de Vacunas.
- II. En cumplimiento al acuerdo antes descrito y según lo establecido en los artículos 3 y 13 de la Ley de Vacunas, que literalmente establecen: “Art. 3 El Ministerio de Salud, en lo sucesivo “El Ministerio”, en su calidad de máxima autoridad en materia de salud, será el ente rector de la aplicación de la presente Ley; realizará el control, monitoreo, supervisión y evaluación, en lo relativo a las vacunas e inmunizaciones de las personas, para lo cual contará con un Programa de Vacunaciones e Inmunizaciones.” y “Art. 13.- El Ministerio podrá suministrar vacunas a instituciones de salud pública, autónomas o privadas a través de convenios previamente establecidos”. La Sub Dirección de Salud, en coordinación con la División de Servicios de Salud, ha realizado diversas gestiones ante el MINSAL, específicamente con la Unidad de Enfermedades Infecciosas e Inmunoprevenibles, de la Dirección de Enfermedades Infecciosas, determinando que es necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional entre el MINSAL y el ISBM, para adquirir las vacunas y poder iniciar con el programa de inmunización cuyos beneficios se extiende a personas no comprendidas en el esquema nacional de vacunación del MINSAL, por lo que el ISBM, contribuirá económicamente para la adquisición del biológico.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas con la colaboración de la División de Servicios de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, 3 y 13 de la Ley de Vacunas, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud, referente a la ADQUISICIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA LA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) y poder iniciar con el programa de inmunización.
- II. Autorizar al Director Presidente para la suscripción del convenio en referencia, una vez el Ministerio de Salud comunique su disposición en relación al mismo.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento correspondiente del Convenio.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de brindar el seguimiento a la brevedad posible.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la lectura, el profesor Coto López recomendó al Directorio modificar el texto del Romano I de la Recomendación, ya que se pretende que sea un Convenio por medio del cual se puedan adquirir a través del MINSAL cualquier vacuna, en esta ocasión se comenzará con la vacuna de la Influenza (gripe estacional); el pleno, por unanimidad, estuvo de acuerdo en la modificación propuesta por el profesor Coto López.

Luego del análisis de los argumentos planteados por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, respecto a la necesidad de aprobación de suscripción de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud, con la finalidad de cumplir con los Servicios de Atención en Medicina Preventiva acordados por este Consejo Directivo en el Punto 12 del Acta No. 039 de fecha 10 de febrero de 2015, para el suministro de vacunas y poder iniciar con el programa de inmunización cuyos beneficios se extiende a personas no comprendidas en el esquema nacional de vacunación del MINSAL; vistas las gestiones realizadas por la División de Servicios de Salud ante el MINSAL, específicamente con la Unidad de Enfermedades Infecciosas e Inmunoprevenibles, de la Dirección de Enfermedades Infecciosas del Ministerio citado y de conformidad a lo establecido en los Artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, y Artículos 3 y 13 de la Ley de Vacunas, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud**, referente a la ADQUISICIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, COMENZANDO CON LA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) y poder iniciar con el programa de inmunización.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el Convenio en referencia, una vez el Ministerio de Salud comunique su disposición en relación al mismo.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento y formalización del Convenio con el referido Ministerio.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** las gestiones de seguimiento en la ejecución del Convenio cuando esté debidamente suscrito, debiendo designarse persona específica para ello.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para realizar ágilmente las gestiones encomendadas.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación para realizar Concurso Institucional de Murales de la Ética Gubernamental del ISBM denominado: “¿Cómo el servidor público del ISBM practica la Ética?”, dirigido a los servidores públicos del ISBM, con su respectiva base y premiación.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM en cumplimiento a la Ley del Tribunal en mención y de conformidad al plan de trabajo, ha programado, por segunda ocasión, llevar a cabo un Concurso Institucional de Murales con temas éticos, con la finalidad de realizar actividades que incentiven la conducta ética de todos los funcionarios y empleados del ISBM.

A continuación se procedió a dar lectura al documento presentado, el cual expresa lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad al Art. 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental, constituye una de las funciones de las Comisiones de Ética; difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública.
2. Según lo establecido en el Art. 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, se encuentra regulada como una de las funciones de las Comisiones de Ética; brindar reconocimientos a los servidores públicos de su institución, por la colaboración en la promoción, difusión y capacitación de la ética pública.
3. Que conforme a la Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta 256, de sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014, el Consejo Directivo aprobó para el año 2014, el Concurso Institucional denominado “MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM”, y otorgar como premio a los tres mejores murales sobre temas éticos un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.
4. La Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, para el presente año, dentro de su plan de trabajo tiene programado ejecutar por segunda ocasión **Concurso Institucional del “MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM”**, realizar actividades que incentiven la conducta ética de todos los funcionarios y empleados al interior del ISBM.
5. Que siendo necesario poner en marcha, actividades de divulgación y promoción de la Ética se presenta a consideración la propuesta de realización del segundo concurso institucional del **MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, que tendrá el siguiente tema:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”, que tiene como aspectos generales los siguientes:

- a) El objetivo del concurso es expresar por medio de un mural, acciones que los servidores públicos del ISBM realizan cotidianamente y que se enmarcan en el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, asimismo identificar conductas deseables que permitirán brindar servicios a nuestros usuarios con calidad y calidez.
- b) Podrán participar todas las dependencias del ISBM, entendiéndose estas **de forma independiente**: Presidencia, Sub Direcciones, Unidades de Staff, Divisiones, Departamentos, Secciones, Coordinaciones, Centros de Atención Regionales, Policlínicos Magisteriales, Consultorios Magisteriales, Clínica de Especialidades, Centros de Atención Odontológica Magisterial y Centro Recreativo Magisterial de Metalío, previa inscripción.

Se aclara que para Oficinas Centrales las Sub Direcciones y las Divisiones, según su área, solo podrán trabajar conjuntamente previa solicitud justificada a la Comisión de Ética Gubernamental, instancia que analizará cada caso, según la propuesta, el número de personas y la no afectación del servicio, resolviendo lo pertinente. Lo mismo será aplicable para el caso de las Divisiones y las Secciones, y los Departamentos y Secciones.

- c) El período de inscripción para el Concurso se ha programado del 18 al 20 de junio de 2015, para lo cual la jefatura inmediata de la dependencia, deberá presentar a la Unidad Jurídica solicitud de inscripción en la que determine el número de empleados bajo su dependencia (en el caso de las dependencias de Oficinas Centrales, el jefe solo consignara a los empleados que tiene bajo su área de trabajo y no a los que tiene bajo su dependencia jerárquica a nivel general), que podrá ser enviada a través de correo electrónico institucional.
- d) La Comisión calificadora que revisará los murales, estará integrada por un Director del Consejo Directivo, un servidor público docente con disposición, y un miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.
- e) La fecha para la calificación de los murales participantes se ha programado para el 03 de julio de 2015, en la que se tiene planificado efectuar una Feria Ética dirigida a servidores públicos docentes (pendiente definir lugar), quienes podrán apreciar el trabajo elaborado por cada dependencia del Instituto.
- f) Las condiciones a evaluar en el mural son las siguientes:
- Mural desmontable
  - Creatividad
  - Contenido relacionado al tema ¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Claridad de mensaje ético
  - Técnica utilizada (de tipo libre).
  - Tamaño (de tipo libre)
  - Exposición de un representante de la dependencia participante
- g)** Se premiarán a los 4 mejores murales sobre el tema asignado, a nivel nacional, con un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico, conforme a lo siguiente:
- En caso de generarse competencia en las 4 zonas del país: Central, Paracentral, Occidental y Oriental (de 2 a más participantes en cada zona), se premiará un ganador por cada zona.
  - En caso de no existir competencia en una determinada zona, se elegirá como ganador al que resulte como 4º mejor evaluado a nivel de todos los murales del país.
  - En caso de no existir competencia de más de una zona, se elegirá a los ganadores de forma general según evaluación obtenida.

El acto de premiación se realizará en las jornadas de rendición de cuentas del ISBM, y el premio podrá hacerse efectivo en el periodo comprendido de julio a agosto de 2015, procurando no afectar el servicio público que se brinda como Institución.

- h)** Las situaciones específicas que se presenten durante el concurso, serán verificadas por la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM.

**6.** Para el desarrollo de la actividad se propone como monto máximo para el día recreativo de las 4 dependencias ganadoras hasta la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), considerando que existen dependencias como los Policlínicos Magisteriales y el Departamento de Servicios Generales, que disponen de 23 a más empleados y empleadas, para lo cual se solicita la autorización correspondiente, y que posterior a la premiación, la Sub Dirección Administrativa gestione el trámite de compra pertinente.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Ética Gubernamental, de conformidad a los artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental y 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. Aprobar la realización del Concurso institucional de MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, denominado “¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”, conforme a los aspectos generales relacionados en la parte antecedente.
- II. Aprobar como premio a los cuatro mejores murales que resulten ganadores, un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico.
- III. Aprobar la integración de la Comisión Calificadora del concurso y designar al Director o Directora representante del Consejo Directivo.
- IV. Encomendar las gestiones correspondientes a la Comisión de Ética Gubernamental, incluida la presentación de los costos económicos de la premiación una vez conocidos las dependencias ganadoras.

Conocido este antecedente, el Director Presidente recomendó que se aclare en el Romano II del Acuerdo, que “el premio a los cuatro mejores murales que resulten ganadores, será de un día recreativo dentro de la jornada laboral, “en un lugar turístico del país”, porque si solamente se deja tal como está se podría mal entender que fuera en otro país; el pleno unánimemente aprobó el Acuerdo de este Punto con la aclaración citada, aclarando que en la próxima sesión decidirán quién de ellos formará parte de la Comisión Calificadora del Concurso en referencia.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM; y según los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y Artículos 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental y 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la realización del CONCURSO INSTITUCIONAL DE MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, denominado “¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”, conforme a los aspectos generales relacionados en la parte antecedente del Punto presentado y a las Bases del Concurso en mención, de las cuales se agregará una copia a los anexos del Acta.

En la parte correspondiente a las condiciones a evaluar en el mural reguladas en las Bases del Concurso, se deberá agregar la siguiente: Uso de materiales reciclables/biodegradables.

- II. Aprobar como premio a los cuatro mejores murales que resulten ganadores, un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico del país, a un costo estimado de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), considerando que existen dependencias como los Policlínicos Magisteriales y el Departamento de Servicios Generales, que disponen de veintitrés a más empleados y empleadas, para lo cual se solicita la autorización correspondiente, y que posterior a la premiación, la Sub Dirección Administrativa gestione el trámite de compra pertinente
- III. Aprobar la integración de la Comisión Calificadora del concurso y designar al Director o Directora representante del Consejo Directivo.
- IV. Encomendar las gestiones correspondientes a la Comisión de Ética Gubernamental, incluida la presentación de los costos económicos de la premiación una vez conocidos las dependencias ganadoras.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata a efecto de que puedan hacerse las convocatorias para las inscripciones, según lo planificado por la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM.

**Punto Nueve: Acciones de Personal:**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, dos Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es una solicitud de supresión de diez plazas nominales de Asistente de Odontología y creación de seis plazas nominales de Asistente Dental; la segunda solicitud es en relación al requerimiento para la creación de dos plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, con cargo al presupuesto 2015 e incorporación al presupuesto 2016.

A continuación el Director Presidente propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

**9.1 SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS NOMINALES DE ASISTENTE DE ODONTOLOGÍA Y CREACIÓN DE SEIS (6) PLAZAS NOMINALES DE ASISTENTE DENTAL.**

**ANTECEDENTES:**

1. Según requisición de personal de fecha 7 de mayo de 2015, presentada por el Jefe de la División de Servicios de Salud, Dr. Johnny Eddie Gómez López, recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, se solicitó la creación y contratación de las plazas siguientes:

| Plaza Nominal    | Plaza Funcional             | No. de Plazas requeridas | Ubicación  | Jornada Laboral                      | Salario  |
|------------------|-----------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|----------|
| Asistente Dental | Técnico en Asistente Dental | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana | 8 horas diarias (44 horas semanales) | \$475.00 |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel   |                                      |          |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador |                                      |          |

Dichas contrataciones se hacen necesarias para poner en funcionamiento los Centros de Atención Odontológica Magisterial a nivel nacional.

2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de las plazas de Técnico en Asistente Dental, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

**Técnico en Asistente Dental**

**Perfil:**

Graduado de la carrera de técnico en asistente dental o graduado de la carrera de auxiliar de enfermería, inscrito en la Junta de Vigilancia respectiva. Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma), haberse desempeñado como auxiliar de Odontólogo o auxiliar de enfermería por un período no menor de un año, con conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios odontológicos o Hospitalarios, esterilización de instrumental, disposición de desechos bio-infecciosos y corto punzantes, expedientes clínicos y elementos básicos en computación, habilidad para atención de usuarios, trabajo en equipo, elaboración de informes técnicos y creatividad en el ejercicio de sus funciones.

## **Funciones:**

- Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general.
- Llevar diariamente el control del censo de consulta odontológica
- Atender al usuario con la referencia respectiva para su registro y preparación antes de su consulta odontológica.
- Llevar el control de los insumos, equipos e instrumentos utilizados en el ejercicio de la profesión odontológica del Centro Odontológico Magisterial.
- Trabajar de acuerdo a los procesos y políticas elaboradas por el ISBM.
- Controlar y resguardar ordenadamente los expedientes de los pacientes.
- Proporcionar un buen servicio a los usuarios y visitantes que lleguen al Centro Odontológico Magisterial.
- Controlar las citas de los pacientes según Normativa de consultorios Odontológicos Magisteriales vigentes.
- Dar seguimiento a los pacientes con consulta ambulatoria.
- Planificar, organizar y dirigir las actividades de la consulta o del despacho de medicamentos.
- Elaborar informes de las actividades programadas (diaria, semanal, mensual y anual )
- Participar en forma activa en los programas de atención integral y en sus evaluaciones.
- Velar por el material y equipo a utilizar en cada área y abastecer cuando sea necesario.
- Participar en el control de inventario de insumos, instrumental equipo y mobiliario.
- Revisar censos de consulta médica del día anterior.
- Elaborar requisiciones de insumos odontológicos mensualmente.
- Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud bucal de los usuarios.
- Reportar oportunamente al superior inmediato las anomalías en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
- Participar en investigaciones de tipo aplicado a sus conocimientos y funciones para tratar de esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de los usuarios del área de influencia.
- Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario.
- Actualizar el expediente de los usuarios atendidos, con todos los detalles para un mejor control de su tratamiento.

- Analizar el record de los usuarios así como sus exámenes previos.
  - Asumir los retos y cambios que la dinámica del proceso salud enfermedad de la población y el Sistema Nacional de Salud le presente y que contribuyan al desarrollo humano sostenible.
  - Establecer excelentes relaciones humanas dentro de cualquier contexto en el que se desenvuelva.
  - Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a sus funciones y cargo.
  - Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido.
  - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trecientos Treinta** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00), dispone de 10 plazas nominales de Asistentes de Odontología, para ser contratadas según requerimientos de personal, sin embargo la División de Servicios de Salud, ha solicitado la creación de estas plazas con un nuevo cargo nominal, jornada y salario.
4. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano, debido a la solicitud realizada por la División de Servicios de Salud, en el requerimiento antes mencionado, debido a que no se ha llevado a cabo ninguna contratación de Asistente de Odontología, toma a bien recomendar se lleven a cabo las siguientes acciones:
- a) Suprimir en ejecución 10 plazas nominales de Asistente de Odontología, con un salario mensual de **Trecientos Treinta** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- b) Crear en ejecución 6 plazas, según el siguiente detalle:

| Plaza Nominal    | Plaza Funcional             | No. de Plazas requeridas | Ubicación  | Jornada Laboral                         | Salario  |
|------------------|-----------------------------|--------------------------|--|---|----------|
| Asistente Dental | Técnico en Asistente Dental | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana | 8 horas diarias<br>(44 horas semanales) | \$475.00 |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel   |   |          |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador |   |          |

### **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en el Art. 20 literales “a”, “f” y “s” y Art. 22 literal “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la supresión de 10 plazas nominales de Asistente de Odontología, con un salario mensual de **Trecientos Treinta** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, para crear en ejecución plazas para contratar en jornada laboral 8 horas diarias y 44 horas semanales.
- II. Aprobar la creación en ejecución de 6 plazas según el detalle siguiente:

| Plaza Nominal    | Plaza Funcional             | No. de Plazas requeridas | Ubicación  | Jornada Laboral                         | Salario  |
|------------------|-----------------------------|--------------------------|--|---|----------|
| Asistente Dental | Técnico en Asistente Dental | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana | 8 horas diarias<br>(44 horas semanales) | \$475.00 |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel   |   |          |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador |   |          |

Todas bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, dependiendo directamente de la División de Servicios de Salud, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00).

- III. Aprobar la incorporación para el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 de las plazas arriba detalladas bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00).
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de seguimiento correspondientes.
- V. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, que realice las modificaciones necesarias al Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del 2016, en relación a la supresión y creación de plazas.
- VII. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, con la finalidad de dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Autorizar la supresión de diez (10) plazas nominales de Asistente de Odontología,** con un salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00),** por el **sistema de Contrato;** bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** para crear en ejecución plazas para contratar en jornada laboral 8 horas diarias y 44 horas semanales, respectivamente.

II. **Aprobar la creación en ejecución de seis (06) plazas** según el detalle siguiente:

| Plaza Nominal    | Plaza Funcional             | No. de Plazas requeridas | Ubicación  | Jornada Laboral                      | Salario  |
|------------------|-----------------------------|--------------------------|--|--------------------------------------|----------|
| Asistente Dental | Técnico en Asistente Dental | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial de Santa Ana | 8 horas diarias (44 horas semanales) | \$475.00 |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Miguel   |                                      |          |
|                  |                             | 2                        | Centro de Atención Odontológico Magisterial San Salvador |                                      |          |

Todas las plazas creadas estarán bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, dependiendo directamente de la División de Servicios de Salud, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2,** Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** con un salario mensual, para las plazas seis plazas de **Cuatrocientos Setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00).**

III. **Aprobar la incorporación en el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, aún pendiente de aprobación,** de las seis plazas arriba detalladas bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2,** Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y**

**Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.

- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias en relación a la supresión y creación de plazas.
- V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y las gestiones de seguimiento correspondientes.
- VI. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites respectivos.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud de Acciones de Personal así:

9.2 **SOLICITUD DE APROBAR LA CREACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE TÉCNICO JURÍDICO III Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2015 E INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO 2016.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 11 de junio de 2015, elaborado por la Jefa de la Unidad Jurídica, licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, se solicita la creación de dos plazas de Técnico Jurídico III, con funciones de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, bajo el sistema de contrato individual de trabajo con salario nominal de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y de contratación de **QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con jornada de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., considerando que dicha Unidad tiene como una de sus funciones la elaboración o revisión de documentos contractuales de diferentes naturaleza, tales como: contratos individuales de trabajo, contratos de suministro de servicios según la LACAP, convenios Interinstitucionales, resoluciones administrativas de trámite contractual, procesos sancionatorios, entre otros; y que las compras de servicios se realizan de forma habitual, así como las prórrogas de algunas contrataciones del área de salud, por lo que se requiere de dos recursos para formalizar documentos contractuales con la mayor prontitud.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

**Perfil:**

Licenciado en Ciencias Jurídicas o egresado de la carrera en Ciencias Jurídicas, preferentemente un año en áreas de Derecho Laboral, Administrativo, Civil y otras ramas del Derecho, indispensable que la persona posea conocimientos básicos en materia de Derecho Civil, Procesal Civil, Derecho Laboral, Administrativo y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio, facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés, responsabilidad y compromiso de trabajo.

**Funciones:**

- Recibir y dar entrada a todo tipo de documentación y correspondencia referente a contrataciones del Instituto que sean asignadas a la Unidad.
- Apoyar en la revisión y confrontación de documentación legal de contrataciones que ingresa a la Unidad.
- Confrontar datos del sistema informático de contratos.
- Elaborar diferentes tipos de contratos solicitados por dependencias del Instituto.
- Elaborar o revisar resoluciones administrativas, según le sea asignado.
- Elaborar o revisar convenios interinstitucionales.
- Llevar registro de los documentos contractuales formalizados por la Unidad.
- Colaborar en el estudio de casos de procesos sancionatorios; por incumplimientos contractuales de proveedores, o infracciones al Reglamento Interno de Trabajo cometidas por empleados del Instituto.
- Apoyar en la revisión de proyectos de reglamentos, normativas, instructivos, manuales, guías, y demás documentos jurídicos que regulen aspectos institucionales.
- Revisar solicitudes sobre autorizaciones, aprobaciones, modificaciones y demás actividades dirigidas al Consejo Directivo de conformidad a la Ley del ISBM.
- Digitalizar documentación de la dependencia a la que pertenece.
- Formar parte de comisiones especiales internas o externas que el ISBM considere necesarios para análisis jurídico, previa designación del Jefe de la Unidad Jurídica o de las máximas autoridades del ISBM.
- Apoyar en la gestión de análisis jurídico de admisibilidad y tramitación de recursos de revisión interpuestos por licitantes según la LACAP.
- Preparar opiniones y criterios de carácter jurídico.
- Apoyar en la elaboración de informes jurídicos.
- Realizar trámites jurídicos en instituciones en que le sea requerido.

- Apoyar en la elaboración de correspondencia interna y externa referente a aspectos jurídicos.
  - Colaborar en las actividades jurídicas que le sean asignadas por la jefatura de la Unidad.
  - Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido.
  - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según Presupuesto 2015, no se dispone de plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, por lo que es necesario crear dichas plazas en ejecución y asignar economías que se generan de salarios para el pago correspondiente de las plazas creadas con cargo al año 2015 y que puedan ser incorporadas al proyecto de presupuesto para el año 2016.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de dos (2) plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcionales de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, por el sistema de contrato individual de trabajo, con salario de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00) y un salario inicial de contratación de Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00); conforme a la escala salarial aprobada, en el cifrado presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la jefatura de la Unidad Jurídica, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. Incorporar al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2016 las plazas creadas en ejecución, de Técnico Jurídico III, con salario de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00) y un salario inicial de contratación de Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$525.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias y pertinentes.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y selección para la contratación de las plazas de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.

V. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.

VI. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Punto el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez preguntó si se pueden diferir las dos contrataciones, pues le parece que el equipo de la Unidad Jurídica puede continuar igual; el profesor Coto López le respondió que se necesita reforzar el personal de esta Unidad, y precisamente por ello se está pasando el Punto, citando como ejemplo, todos los Contratos y sus prórrogas que están a cargo de la Unidad Jurídica, y que deberán estar listos para el mes de julio, para dar la orden de inicio.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recomendó la conveniencia de la contratación de personal jurídico para la elaboración y revisión de los contratos en mención, para que el equipo actual de abogados efectúen los análisis jurídicos e investigaciones como por ejemplo el de la publicación en el Diario Oficial de fecha 4 de mayo del presente año, que afecta las contrataciones directas de medicamentos, específicamente la revisión deberá hacerse a la Sentencia de Inconstitucionalidad, emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional el día 10 de abril del corriente año, Proceso de Referencia 61-2011.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó unánimemente conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de dos (02) plazas** nominales de Técnico Jurídico III y funcionales de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, por el sistema de contrato, con salario mensual cada plaza de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00), y un salario inicial de contratación de Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00), conforme a la escala salarial aprobada; en el cifrado presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la jefatura de la Unidad Jurídica, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

- II. Aprobar la incorporación en el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2016**, de las dos plazas creadas en ejecución, de Técnico Jurídico III, con salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00) y un salario inicial de contratación de Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias en relación a la creación de plazas.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y las gestiones de seguimiento correspondientes, incluido el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.
- V. Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Diez: Solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a 3 proveedores según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos a tres proveedores, según contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.



otras la verificación y/o conteo de los medicamentos contratados por el ISBM y dispuestos para despacho, en compañía de la persona responsable y/o delegada de la farmacia, según las cantidades máximas establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM año 2015, de acuerdo a la rotación del medicamento según directrices emitidas por la División de Servicios de Salud en fecha 21 de mayo de 2015, verificación del estatus de los pagos a los proveedores mediante informes emitidos por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la UFI. Y según la información antes relacionada, se determinó que actualmente es procedente iniciar el proceso de penalización a 3 proveedores más, a quienes se procedió a establecer el valor de las penalizaciones que podrían imponerse, según el siguiente detalle (únicamente estarían pendientes 4 casos que están en proceso de revisión y serán presentados en cuanto se verifique el cumplimiento de los requisitos de procesabilidad, tales como el pago por los servicios):

| No. de Contrato: 208/2015-ISBM<br>Proveedor: EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI   |                    |                             |                                    |                |                 |         |                 |
|---|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------|-----------------|---------|-----------------|
| Nombre de la Farmacia: FARMACIA SAN JOSÉ<br>Municipio: Sonsonate  |                    |                             |                                    |                |                 |         |                 |
| Fecha de la Visita de Verificación:   |                    |                             |                                    |                |                 |         | 03/02/2015      |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DEL DE ENERO A JUNIO DE 2015   |                    |                             |                                    |                |                 |         | \$57,600.00     |
| VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO  |                    |                             |                                    |                |                 |         | \$28.80         |
| No.   | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO             | COMPOSICIÓN                        | PRESENTACIÓN   | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO  | CALCULO         |
| <b>GRUPO "A"</b>  |                    |                             |                                    |                |                 |         |                 |
| 65  | 16-02010-000       | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO | Suspensión inyectable de 150 mg/ml | Frasco de 1 ml | 3               | \$11.30 | \$101.7         |
| Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos          |                    |                             |                                    |                |                 |         | \$101.70        |
| VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL   |                    |                             |                                    |                |                 |         | \$28.80         |
| Penalización (0.05% del monto total que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante) |                    |                             |                                    |                |                 |         | <b>\$130.50</b> |

| No. de Contrato: 209/2015-ISBM<br>Proveedor: ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR  |                    |  |                         |              |                 |        |                |
|--|--------------------|--|-------------------------|--------------|-----------------|--------|----------------|
| Nombre de la Farmacia: FARMACIA SANTA MARÍA<br>Municipio: Santa Ana  |                    |  |                         |              |                 |        |                |
| Fecha de la Visita de Verificación:  |                    |  |                         |              |                 |        | 22/01/2015     |
| MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015   |                    |  |                         |              |                 |        | \$75,888.66    |
| VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO   |                    |  |                         |              |                 |        | \$37.94        |
| No.  | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO                                | COMPOSICIÓN             | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO | CALCULO        |
| <b>GRUPO "A"</b>   |                    |  |                         |              |                 |        |                |
| 68   | 10-02010-000       | N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO | Ampolla de 20 mg/2.5 gr | Ampolla 5 ml | 3               | \$4.89 | \$44.01        |
| Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos |                    |  |                         |              |                 |        | \$44.01        |
| VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL  |                    |  |                         |              |                 |        | \$37.94        |
| Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)            |                    |  |                         |              |                 |        | <b>\$81.95</b> |

| No. de Contrato: 222/2015-ISBM<br>Proveedor: RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA |  |  |  |  |  |  |            |
|---|--|--|--|--|--|--|------------|
| Nombre de la Farmacia: FARMACIA DON BOSCO<br>Municipio: San Vicente         |  |  |  |  |  |  |            |
| Fecha de la Visita de Verificación:   |  |  |  |  |  |  | 21/01/2015 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015   |                    |  |                           |                                |                 |        | \$42,000.00     |  |
|--|--------------------|--|---------------------------|--------------------------------|-----------------|--------|-----------------|--|
| VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO   |                    |  |                           |                                |                 |        | \$21.00         |  |
| No.  | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO                                | COMPOSICIÓN               | PRESENTACIÓN                   | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO | CALCULO         |  |
| <b>GRUPO "A"</b>   |                    |  |                           |                                |                 |        |                 |  |
| 68   | 10-02010-000       | N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO | Ampolla de 20 mg/2.5 gr   | Ampolla 5 ml                   | 3               | \$5.15 | \$46.35         |  |
| <b>GRUPO "B"</b>   |                    |  |                           |                                |                 |        |                 |  |
| 120  | 12-02001-000       | AMITRIPTILINA CLORHIDRATO                      | Tableta o gragea de 25 mg | Blistér con Tabletas o Grageas | 30              | \$0.26 | \$23.40         |  |
| 127  | 03-02022-000       | CLARITROMICINA                                 | Tableta de 500 mg         | Blistér con Tabletas           | 14              | \$1.76 | \$73.92         |  |
| 153  | 03-02005-000       | AMOXICILINA                                    | Susp. De 250 mg/5 ml      | Frasco de 100 ml               | 2               | \$5.40 | \$32.40         |  |
| Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos |                    |  |                           |                                |                 |        | \$176.07        |  |
| <b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL</b>   |                    |  |                           |                                |                 |        | <b>\$21.00</b>  |  |
| Penalización (0.05% del monto total más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)            |                    |  |                           |                                |                 |        | <b>\$197.07</b> |  |

Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas debe aplicarse lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, sección II de los Términos de Referencia numeral 12 cláusulas especiales de las penalizaciones por incumplimientos técnicos, numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados y la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de los contratos suscritos, en el sentido de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, para la imposición de la penalización correspondiente, siendo por tanto procedente comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento a lo regulado en dicho artículo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 208/2015-ISBM, 209/2015-ISBM y 222/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, conforme a la cláusula XIV, penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos de los contratos antes descritos, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inexistencia de medicamentos a 3 proveedores según los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**”, según el siguiente detalle:

| No. de contrato   | CONTRATISTA                          | NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ÍTEM | MUNICIPIO   | DEPARTAMENTO | PENALIZACIONES EN US\$ |
|---|--------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|--------------|------------------------|
| 208/2015-ISBM   | EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI | FARMACIA SAN JOSÉ     | 51          | SONSONATE   | SONSONATE    | \$130.50               |
| 209/2015-ISBM   | ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR         | FARMACIA SANTA MARÍA  | 48          | SANTA ANA   | SANTA ANA    | \$81.95                |
| 222/2015-ISBM   | RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA       | FARMACIA DON BOSCO    | 45          | SAN VICENTE | SAN VICENTE  | \$197.07               |
| <b>VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$</b> |                                      |                       |             |             |              | <b>\$409.52</b>        |

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Nuevamente el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar este Punto, en la forma que ha sido dada la recomendación, ante lo cual manifestaron que hay unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 208, 209 y 222 todos /2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula XIV), **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de los contratos antes descritos, **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**inexistencia de medicamentos a tres proveedores** según los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", según el siguiente detalle:

| No. de contrato   | CONTRATISTA                          | NOMBRE DE LA FARMACIA | No. de ÍTEM | MUNICIPIO   | DEPARTAMENTO | PENALIZACIONES EN US\$ |
|---|--------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|--------------|------------------------|
| 208/2015-ISBM   | EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI | FARMACIA SAN JOSÉ     | 51          | SONSONATE   | SONSONATE    | \$130.50               |
| 209/2015-ISBM   | ERNESTO JOSÉ MENDOZA SALAZAR         | FARMACIA SANTA MARÍA  | 48          | SANTA ANA   | SANTA ANA    | \$81.95                |
| 222/2015-ISBM   | RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA       | FARMACIA DON BOSCO    | 45          | SAN VICENTE | SAN VICENTE  | \$197.07               |
| <b>VALOR TOTAL DE LAS PENALIZACIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN US \$</b> |                                      |                       |             |             |              | <b>\$409.52</b>        |

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para que inicie el procedimiento de extinción del contrato y realice dicho procedimiento según lo establecido en el artículo 160 de la RELACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se suspendió la sesión para hacer el receso del almuerzo; se reanudó a las trece horas con veinte minutos.

**Punto Once: Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio y julio de 2014.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago sobregiros pendientes al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sobredemanda de servicios médicos hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio y julio de 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada la cual expresa lo siguiente:”””””

**ANTECEDENTES:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**.

1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**.

1.1 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 259/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM, para el año 2014:

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Número de Acta | Número de los Puntos de Acta | Fecha de Sesión | Mes de sobregiro | Monto de incremento autorizado en US\$ | % Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 543/2013-ISBM | Monto total de la Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM |
|---------------------|----------------------|----------------|------------------------------|-----------------|------------------|--|--|---|
| 05/03/2015          | 41/2015-ISBM         | 36             | 11.2                         | 04/03/2015      | Enero            | \$21,781.83                            | 2.02%  | \$1,101,781.83  |
|                     |                      |                |                              |                 | Febrero          | \$39,563.33                            | 3.66%  | \$1,141,345.16  |
|                     |                      |                |                              |                 | Marzo            | \$31,963.69                            | 2.96%  | \$1,173,308.85  |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|              |                  |    |     |            |       |                     |               |                |
|--------------|------------------|----|-----|------------|-------|---------------------|---------------|----------------|
| 13/05/2015   | 76/2015-<br>ISBM | 45 | 6.1 | 12/05/2015 | Abril | \$10,381.84         | 0.96%         | \$1,183,690.69 |
|              |                  |    |     |            | Mayo  | \$35,334.82         | 3.27%         | \$1,219,025.51 |
| <b>TOTAL</b> |                  |    |     |            |       | <b>\$139,025.51</b> | <b>12.87%</b> |                |

2. El 10 de junio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fecha 4 de junio de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,337.41)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de junio y julio de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 4 de junio de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Enrique Sánchez Orellana; en los que recomienda iniciar el trámite de pago del sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,337.41)**. Según los informes del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de junio cubrió hasta parte del día 20, para el mes de julio hasta parte del día 18; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de junio de 2014:

| Cantidad de Procedimientos | Tipo de atención/procedimiento                          | Costo total en US\$ |
|----------------------------|---|---------------------|
| 203                        | Consulta externa especializada sin medicamentos         | \$2,679.60          |
| 51                         | Consulta externa especializada con un medicamento       | \$1,178.10          |
| 70                         | Consulta externa especializada con dos medicamentos     | \$2,310.00          |
| 34                         | Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo | \$1,683.00          |
| 141                        | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo   | \$19,250.00         |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|            |   |                    |
|------------|---|--------------------|
| 3          | Evaluación cardiopulmonar                       | \$82.50            |
| 2          | Electrocardiograma                              | \$22.00            |
| 111        | Exámenes de laboratorio                         | \$321.13           |
| 17         | Radiografías                                    | \$236.47           |
| 11         | Sesiones de hemodiálisis                        | \$2,123.55         |
| 9          | Citologías más respuesta                        | \$49.50            |
| 20         | Vacunas antialérgicas                           | \$900.00           |
| 1          | Pruebas cutáneas                                | \$125.00           |
| 31         | Procedimientos de diferente complejidad y costo | \$4,998.40         |
| 2          | Pruebas de esfuerzo                             | \$220.00           |
| 11         | Ultrasonidos de diferente complejidad y costo   | \$210.79           |
| 16         | Cirugías de diferente complejidad y costo       | \$11,883.30        |
| 135        | Sesiones de fisioterapia                        | \$1,930.50         |
| 8          | Ecocardiogramas                                 | \$792.00           |
| 17         | Biopsias de diferente complejidad y costo       | \$970.20           |
| 2          | Transporte en ambulancia                        | \$48.40            |
| <b>895</b> | <b>TOTAL GENERAL</b>                            | <b>\$52,014.44</b> |

Reporte del mes de julio de 2014:

| Cantidad de Procedimientos | Tipo de atención/procedimiento                          | Costo total en US\$ |
|----------------------------|---|---------------------|
| 272                        | Consulta externa especializada sin medicamentos         | \$3,590.40          |
| 64                         | Consulta externa especializada con un medicamento       | \$1,478.40          |
| 82                         | Consulta externa especializada con dos medicamentos     | \$2,706.00          |
| 25                         | Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo | \$1,237.50          |
| 192                        | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo   | \$26,537.50         |
| 5                          | Evaluación cardiopulmonar                               | \$137.50            |
| 3                          | Electrocardiograma                                      | \$33.00             |
| 85                         | Exámenes de laboratorio                                 | \$326.05            |
| 18                         | Radiografías  | \$237.54            |
| 20                         | Sesiones de hemodiálisis                                | \$3,861.00          |
| 1                          | Tomografía otra localización                            | \$139.10            |
| 35                         | Vacunas antialérgicas                                   | \$1,575.00          |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|             |   |                    |
|-------------|---|--------------------|
| 1           | Pruebas cutáneas  | \$125.00           |
| 1           | Transfusión de empacados glóbulos rojos                   | \$86.02            |
| 3           | Transporte en ambulancia de diferente complejidad y costo | \$185.90           |
| 54          | Procedimientos de diferente complejidad y costo           | \$6,477.90         |
| 8           | Pruebas de esfuerzo                                       | \$880.00           |
| 14          | Ultrasonidos de diferente complejidad y costo             | \$281.41           |
| 23          | Cirugías de diferente complejidad y costo                 | \$13,693.90        |
| 96          | Sesiones de fisioterapia                                  | \$1,372.80         |
| 18          | Ecocardiogramas   | \$1,782.00         |
| 27          | Biopsias de diferente complejidad y costo                 | \$1,579.05         |
| <b>1047</b> | <b>TOTAL GENERAL</b>                                      | <b>\$68,322.97</b> |

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de junio y julio de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de junio y julio de 2014, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$993.60)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$119,343.81)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

| 1                | 2                             | 3                                       | 4  | 5                             | 6  | 7   | 8   | 9  |
|------------------|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|---|---|--|
| MES DEL AÑO 2014 | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$ | REMANENTES EJECUTADOS EN US\$ | MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$ | SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$ | PORCENTAJES EJECUTADOS DENTRO DE LAPRÓRROGA DEL CONVENIO, MEDIANTE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 543/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES JUNIO Y JULIO DE 2014 |
| Junio            | \$141,554.60                  | \$90,000.00                             | \$89,540.16  | \$0.00                        | \$52,014.44  | \$459.84  | \$51,554.60   | 4.77%  |
| Julio            | \$157,789.21                  | \$90,000.00                             | \$89,466.24  | \$0.00                        | \$68,322.97  | \$533.76  | \$67,789.21   | 6.28%  |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$299,343.81</b>           | <b>\$180,000.00</b>                     | <b>\$179,006.40</b>  | <b>\$0.00</b>                 | <b>\$120,337.41</b>  | <b>\$993.60</b>   | <b>\$119,343.81</b>   | <b>11.05%</b>  |

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 03-06-2015-PROV 2014, por un monto de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,414.23)**; el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014. Asimismo Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 12-06-2015, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,929.58)**, que será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015. Ambas certificaciones fueron emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, y suman la cantidad total de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,343.81)**.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,343.81)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio y julio de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2014, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,338,369.32)**. Dicho pago será con cargo a **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014 y la Línea Presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si hay objeción para la aprobación del Acuerdo en la forma que ha sido presentado, y no habiendo objeción se aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$119,343.81)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

brindadas a la población usuaria del ISBM, en **los meses de junio y julio de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2014, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,338,369.32)**. Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014 y la Línea Presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

**Punto Doce: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se recibió correspondencia por medio de la cual se comunica la aceptación del precio de compra de inmueble propuesto por ISBM, para propiedades de los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro.

Asimismo, se han recibido dos correspondencias por medio del cual se ofrece al ISBM la venta de inmuebles en dos ciudades diferentes, según ofertas suscritas, en su orden, la primera de la señora María Luisa Mendoza de Solano, referente a inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Santa Ana; y la segunda, por los representantes legales de los señores Emerson Ricardo Andrés Córdova Coreas y Sandra Yanira López de Córdova, que manifiestan ser propietarios de inmueble ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

El profesor Coto López propuso dar lectura a cada una de las correspondencias citadas e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se dio lectura a los tres documentos que, resumidamente refieren lo siguiente:

.....

**12.1 Aceptación del precio de compra de inmueble propiedad de los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro.**

.....



**Síntesis:** correspondencia de fecha 04 de junio de 2015, suscrita por la señora Carmen Alicia Díaz, en representación de los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro, mediante la cual se expresa la aceptación del precio propuesto por ISBM, de parte de los propietarios ya mencionados, para la compraventa de un edificio y una casa localizados, el primero, sobre el Boulevard Tutunichapa, y la segunda en el Pasaje Las Flores, ambos en la zona de la Colonia Médica de esta ciudad, por la cantidad total de US \$475,000.00; recordando el profesor Coto López al Directorio que fue el valor acordado por el Consejo Directivo de conformidad al Punto 12, Subpunto 12.2 del Acta 039 de fecha 25-03-15.

Conocida la correspondencia, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y aprobar la compra de ambos inmuebles, para que los propietarios empiecen con las gestiones para presentar la documentación y solvencias necesarias para formalizar la compra que, tal como ya lo mencionó, el edificio será reacondicionado con aire central, paredes impermeabilizadas y otras adecuaciones para que funcione como Bodega de los medicamentos que se reciban de las diferentes droguerías o laboratorios, para su resguardo; y la casa para el Centro de Desarrollo Infantil del ISBM. Para lo anterior la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales hará lo que le compete y así cada una de las unidades involucradas. El Directorio estuvo de acuerdo en su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones efectuadas por el Director Presidente y la carta de aceptación del precio de compra propuesto por el ISBM, suscrita por la señora Carmen Alicia Díaz, delegada de los **propietarios señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro**, de inmuebles ubicado uno en el Boulevard Tutunichapa, que consiste en edificio, y una casa localizada en el Pasaje Las Flores, ambos en la zona de la Colonia Médica de esta ciudad, y visto el interés institucional de adquirir inmuebles en la zona citada por la proximidad con las oficinas centrales, Policlínico Magisterial de San Salvador y Clínica de Especialidades, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literales a) y l), y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de gestión presentado por el Director Presidente** en atención al Acuerdo del Punto 12, Subpunto 12.2 del Acta No. 039, mediante el cual se le autorizó para notificar a la señora Carmen Alicia Díaz que el monto ratificado y autorizado por el Consejo Directivo para negociar la adquisición del inmueble citado fue de US \$475,000.00.
- II. **Dar por recibida la carta de aceptación** del precio de compra propuesto por el ISBM, suscrita por la señora Carmen Alicia Díaz, delegada de los **propietarios señores Nora**

**Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro**, de inmuebles ubicado uno en el Boulevard Tutunichapa, que consiste en edificio, y una casa localizada en el Pasaje Las Flores, ambos en la zona de la Colonia Médica de esta ciudad.

- III. **Aprobar la compra de dos inmuebles** que consisten en un edificio y una casa, localizada en el Pasaje Las Flores, ambos en la zona de la Colonia Médica de esta Ciudad, **propiedad de los señores Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro**, ambos por el precio total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$475,000.00)**, de conformidad al cuadro siguiente:

| Propietarios:  | Ubicación   | Especificaciones  | Precio de Venta                      |
|--|---|---|--------------------------------------|
| Sra. Nora Alicia Barriere de Villatoro y Sr. Rafael Antonio Ovidio Villatoro | Inmueble con acceso directo al Boulevard Tutunichapa y el Pasaje Las Flores, Colonia Médica, San Salvador | Edificio de tres plantas, y sobre la parte del inmueble que colinda con el Pasaje Las Flores, se encuentra construida una casa de habitación, los cuales se conectan entre sí; ambas edificaciones cuentan con todos sus servicios y se encuentran en buen estado y conservación. El área total es de 1,201.67 varas cuadradas. | US\$ 475.000.00<br>Libre de gravamen |

Asimismo, aprobar el pago de los derechos registrales, según los respectivos aranceles.

- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para comunicar la decisión a la delegada de los propietarios de los referidos inmuebles, así como para firmar la Escritura de Compraventa de los inmuebles con los señores **Nora Alicia Barriere de Villatoro y Rafael Antonio Ovidio Villatoro**.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, las gestiones financieras correspondientes para realizar la adquisición del inmueble antes relacionado.
- VI. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento necesario para formalizar la Compraventa del inmueble citado hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

12.2 OFERTAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRITAS POR: SEÑORA MARÍA LUISA MENDOZA DE SOLANO, Y POR LOS REPRESENTANTES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**LEGALES DE LOS SEÑORES EMERSON RICARDO ANDRÉS CÓRDOVA COREAS  
Y SANDRA YANIRA LÓPEZ DE CÓRDOVA, PROPIEDADES UBICADAS EN LA  
CIUDAD DE SANTA ANA Y ZACATECOLUCA, LA PAZ, RESPECTIVAMENTE.**

.....

**Síntesis:** Dos correspondencias de ofrecimiento de venta de inmuebles, de los señores siguientes:

- 1) De la señora María Luisa Mendoza de Solano, carta de fecha 01 de junio de 2015, relacionada con el ofrecimiento en venta de un inmueble ubicado en Segunda Avenida Sur No. 54 y 11ª. Calle Poniente, Barrio San Sebastián, Santa Ana, por la suma de US \$180,000.00.
- 2) Del señor René Alejandro Córdova Figueroa, quien manifiesta ser representante legal del Sr. Emerson Ricardo Andrés Córdova Corea; y otra de la señora Reina Isabel Romero de Mendoza, que dice ser representante legal de la Sra. Sandra Yanira López de Córdova, ofreciendo en venta un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, jurisdicción de Zacatecoluca, La Paz, por el valor de US \$400,000.00.

Conocidas que fueron las ofertas citadas, el profesor Coto López recomendó dar por recibidas las correspondencias, asimismo remitir copia al jefe de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para que dé el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles. También hizo el recordatorio al Consejo Directivo que el inmueble ofertado en la ciudad de Santa Ana, se recibió la primer oferta el 22 de marzo del año 2011, en esa oportunidad el ISBM no estaba en disposición financiera para hacer la inversión, y con relación al inmueble ofrecido en el municipio de Zacatecoluca, es la casa donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio de Zacatecoluca, por lo que nuevamente consultó al pleno la disposición de aprobar en los términos dichos el Acuerdo. El Directorio manifestó unánimemente su aprobación.

Agotado el Punto anterior y vistas las ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas las ofertas de venta de inmuebles**, suscritas por la señora María Luisa Mendoza de Solano, y por los representantes legales de los señores Emerson Ricardo Andrés Córdova Corea y Sandra Yanira López de Córdova, propiedades ubicadas en la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ciudad de Santa Ana y Zacatecoluca, La Paz, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

| No. | Datos Generales de los Propietarios   | Ubicación del inmueble   | Especificaciones   | Precio de Venta |
|-----|---|--|--|-----------------|
| 1   | Sra. María Luisa Mendoza de Solano<br><br>Autoriza al Sr. Juan Carlos Solano Marciano para efectuarle cualquier consulta: Teléfono: **** y/o ****                                   | 2ª. Avenida Sur No.54 y 11 Calle Poniente, Barrio San Sebastián, Santa Ana | Baño, sala, oficina, comedor, cocina, cochera para 2 vehículos, cuarto de huéspedes y área de servicio completa, zonas verdes. | US\$ 180,000.00 |
| 2   | Sr. Emerson Ricardo Andrés Córdova Corea, representado por René Alejandro Córdova Figueroa; y Sra. Sandra Yanira López de Córdova, representada por Reina Isabel Romero de Mendoza. | Barrio San Sebastián, jurisdicción de Zacatecoluca, La Paz                 | Actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio de Zacatecoluca.   | US\$ 400,000.00 |

**II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a las ofertas según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de las referidas ofertas, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

**Punto Trece: Aprobación de tres (03) solicitudes de ayuda económica por gastos funerarios.**

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,246.47)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el periodo comprendido del cuatro al once de junio de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, madre de la **docente fallecida #####**; #####, esposa del **docente fallecido #####**; y #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar los pagos de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Finalizada la lectura, el Directorio una vez conocido los antecedentes así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (3)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,246.47 )**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Catorce: Solicitud de aprobación de dieciocho (18) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales y ajustes a nueve (9) subsidios por incapacidades temporales otorgados, por incremento del 5% al salario base de los servidores públicos docentes.**

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de dieciocho casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por dieciocho docentes, por la **cantidad total de DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$19,076.26)**; asimismo ajustes a **nueve casos de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES** otorgados, por incremento del 5% al salario base de los servidores públicos docentes, **por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$460.06)**.

Se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 006/2015**, de fecha 10 de junio de 2015, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Dieciocho (18) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Solicitudes de subsidio por incapacidades temporales presentadas por 9 servidores públicos docentes en las cuales es procedente realizar un ajuste al monto de subsidio, debido al incremento del salario base de los docentes del 5%,(Decreto 964 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 407, de fecha 09 de abril de 2015), con aplicación desde el 01 enero de 2015, aprobado posterior a la fecha en que se les otorgó la prestación económica por parte del Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de dieciocho (18) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$19,076.26)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle de la recomendación de este punto.
- Autorizar el pago de ajuste a monto de subsidio temporal presentadas por 9 servidores públicos docentes, debido al incremento del salario base del 5% con aplicación desde el 01 enero de 2015, aprobado posterior a la fecha en que se les otorgó la prestación económica durante el periodo de enero a mayo del dos mil quince, por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$460.06)**, conforme al detalle de la recomendación de este punto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM y al Decreto Legislativo No. 964 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 407, de fecha 09 de abril de 2015, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de dieciocho (18) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto por un monto total de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 19,076.26)**; por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*





|    |       |                 |                |            |       |                               |   |            |  |       |      |                        |
|----|-------|-----------------|----------------|------------|-------|-------------------------------|---|------------|--|-------|------|------------------------|
| 1  | ##### | ST-59/2015      | PRORROGA       | 11/05/2015 | ##### | 12 DE<br>NOVIEMBRE<br>2014    | 10 DE<br>FEBRERO AL<br>03 DE MARZO<br>DE 2015 | \$ 503.98  | FEB \$ 441.08<br>MAR \$ 62.90                                  | ##### | **a. | 31 años<br>06<br>meses |
| 2  | ##### | ST-60/2015      | PRORROGA       | 14/05/2015 | ##### | 15 DE MAYO<br>DE 2014         | 01 DE MARZO<br>AL 30 DE ABRIL<br>DE 2015      | \$1,460.60 | MAR \$ 730.30<br>ABR \$ 730.30                                 | ##### | **a. | 35 años<br>06<br>meses |
| 3  | ##### | ST-61/2015      | 1A. VEZ        | 18/05/2015 | ##### | 07 DE ABRIL<br>DE 2015        | 07 DE ABRIL AL<br>05 DE JUNIO<br>DE 2015      | \$1,436.25 | ABR \$584.24<br>MAY \$ 730.30<br>JUN \$ 121.71                 | ##### | **a. | 36 años<br>1 mes       |
| 4  | ##### | ST-62/2015      | PRORROGA       | 18/05/2015 | ##### | 24 DE ABRIL<br>2014           | 06 DE MARZO<br>AL 23 DE ABRIL<br>DE 2015      | \$ 928.72  | MAR \$ 485.20<br>ABR \$ 443.52                                 | ##### | **a. | 21 años<br>02<br>meses |
| 5  | ##### | ST-63/2015      | PRIMERA<br>VEZ | 25/05/2015 | ##### | 01 DE ABRIL<br>DE 2015        | 01 AL 28 DE<br>ABRIL DE 2015                  | \$ 495.24  | ABR \$ 495.24  | ##### | **a. | 6 años<br>05<br>meses  |
| 6  | ##### | ST-64/2015      | PRORROGA       | 26/05/2015 | ##### | 05 DE ABRIL<br>2015           | 05 DE MAYO<br>AL 02 DE<br>AGOSTO DE<br>2015   | \$1,890.13 | MAY \$ 560.81<br>JUN \$ 643.89<br>JUL \$643.89<br>AGO \$41.54  | ##### | **a. | 26 años<br>06<br>meses |
| 7  | ##### | ST-65/2015      | PRORROGA       | 27/05/2015 | ##### | 10 DE ABRIL<br>2015           | 10 DE MAYO<br>AL 08 DE<br>JUNIO DE 2015       | \$ 628.65  | MAY \$ 456.95<br>JUN \$ 171.70                                 | ##### | **a. | 27 años<br>10<br>meses |
| 8  | ##### | ST-66/2015      | PRORROGA       | 06/05/2015 | ##### | 01 DE ABRIL<br>2015           | 01 DE MAYO<br>AL 30 DE<br>MAYO DE 2015        | \$ 660.51  | MAY \$ 660.51  | ##### | **a. | 33 años                |
| 9  | ##### | ST-<br>067/2015 | PRORROGA       | 01/06/2015 | ##### | 30 DE JULIO<br>DE 2014        | 08 DE MAYO<br>AL 06 DE JULIO<br>DE 2015       | \$1,195.29 | MAY \$ 470.28<br>JUN \$ 607.44<br>JUL \$ 117.57                | ##### | **a. | 21 años<br>04<br>meses |
| 10 | ##### | ST-68/2015      | PRIMERA<br>VEZ | 01/06/2015 | ##### | 14 DE MAYO<br>DE 2015         | 14 DE MAYO<br>AL 12 DE<br>JUNIO DE 2015       | \$ 520.34  | MAY \$ 308.10<br>JUN \$ 212.24                                 | ##### | **a. | 4 años<br>11<br>meses  |
| 11 | ##### | ST-69/2015      | PRIMERA<br>VEZ | 01/06/2015 | ##### | 27 DE MAYO<br>DE 2015         | 27 DE MAYO<br>AL 24 DE<br>AGOSTO DE<br>2015   | \$1,783.13 | MAY \$ 97.97<br>JUN \$ 607.44<br>JUL \$ 607.44<br>AGO \$470.28 | ##### | **a. | 19 años<br>10<br>meses |
| 12 | ##### | ST-70/2015      | PRORROGA       | 01/06/2015 | ##### | 8 DE ABRIL<br>DE 2015         | 27 DE ABRIL AL<br>26 DE MAYO<br>DE 2015       | \$ 515.78  | ABR \$ 70.75<br>MAY \$ 445.03                                  | ##### | **a. | 13 años<br>03<br>meses |
| 13 | ##### | ST-71/2015      | PRORROGA       | 01/06/2015 | ##### | 06 DE<br>NOVIEMBRE<br>DE 2014 | 01 DE MARZO<br>AL 20 DE<br>MAYO DE 2015       | \$1,440.96 | MAR \$ 544.76<br>ABR \$ 544.76<br>MAY \$ 351.44                | ##### | **a. | 24 años<br>06<br>meses |
| 14 | ##### | ST-72/2015      | PRIMERA<br>VEZ | 02/06/2015 | ##### | 06 DE ABRIL<br>DE 2015        | 06 DE ABRIL AL<br>11 DE JUNIO<br>DE 2015      | \$1,080.86 | ABR \$409.42<br>MAY \$ 491.30<br>JUN \$ 180.14                 | ##### | **a. | 6 años<br>03<br>meses  |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                      |       |            |                |            |       |                                |  |                    |  |       |      |                        |
|----------------------|-------|------------|----------------|------------|-------|--------------------------------|--|--------------------|--|-------|------|------------------------|
| 15                   | ##### | ST-73/2015 | PRORROGA       | 03/06/2015 | ##### | 06 DE ABRIL<br>2015            | 8 DE MAYO AL<br>06 DE JULIO<br>2015              | \$1,044.10         | MAY \$410.79<br>JUN \$ 530.61<br>JUL \$ 102.70               | ##### | **a. | 11 años<br>03<br>meses |
| 16                   | ##### | ST-74/2015 | PRORROGA       | 05/06/2015 | ##### | 29 DE ABRIL<br>2015            | 27 DE MAYO<br>AL 25 DE<br>JUNIO 2015             | \$ 527.76          | MAY \$ 85.58<br>JUN \$ 442.18                                | ##### | **a. | 14 años<br>03<br>meses |
| 17                   | ##### | ST-75/2015 | PRORROGA       | 09/06/2015 | ##### | 10 DE<br>SEPTIEMBRE<br>DE 2014 | 07 DE JUNIO<br>AL 04 DE<br>SEPTIEMBRE<br>DE 2015 | \$1,696.95         | JUN \$ 462.80<br>JUL \$578.51<br>AGO \$578.51<br>SEP \$77.13 | ##### | **a. | 21 años<br>08<br>meses |
| 18                   | ##### | ST-76/2015 | PRIMERA<br>VEZ | 09/06/2015 | ##### | 01 DE JUNIO<br>DE 2015         | 01 DE JUNIO<br>AL 30 DE JULIO<br>DE 2015         | \$1,267.01         | JUN \$ 643.89<br>JUL \$ 623.12                               | ##### | **a. | 25 años                |
| <b>MONTO A PAGAR</b> |       |            |                |            |       |                                |  | <b>\$19,076.26</b> |  |       |      |                        |

- II. Autorizar el pago de ajuste a monto de subsidio temporal presentadas por 9 servidores públicos docentes, debido al incremento del salario base del 5% con aplicación desde el 01 enero de 2015, aprobado posterior a la fecha en que se les otorgó la prestación económica durante el periodo de enero a mayo del dos mil quince, por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$460.06)**, según el detalle siguiente:

| No. | NOMBRE | SOLICITUD No.            | APROBADO         | VIGENCIA                                   | SIN INCREMENTO |                    | CON INCREMENTO |                    | MONTO PENDIENTE A PAGAR |
|-----|--------|--------------------------|------------------|--|----------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------------|
|     |        |                          |                  |  | SALARIO BASE   | MONTO DEL SUBSIDIO | SALARIO BASE   | MONTO DEL SUBSIDIO |                         |
| 1   | #####  | ST-39/2015<br>ST-43/2015 | ACTA #42 PTO.# 5 | 01 DE ENERO<br>AL 28 DE<br>FEBRERO<br>2015 | \$ 927.34      | \$ 1,391.02        | \$ 973.73      | \$ 1,460.60        | \$ 69.58                |
| 2   | #####  | ST-58/2015               | ACTA #46 PTO.# 7 | 05 DE ABRIL<br>AL 04 DE<br>MAYO DE<br>2015 | \$ 817.62      | \$ 610.57          | \$ 858.52      | \$ 641.12          | \$ 30.55                |
| 3   | #####  | ST-48/2015               | ACTA #46 PTO.# 7 | 10 DE ABRIL<br>AL 09 DE<br>MAYO DE<br>2015 | \$ 817.62      | \$ 607.28          | \$ 858.52      | \$ 637.66          | \$ 30.38                |
| 4   | #####  | ST-55/2015               | ACTA #46 PTO.# 7 | 01 AL 30 DE<br>ABRIL 2015                  | \$ 866.68      | \$ 650.01          | \$ 910.03      | \$ 682.52          | \$ 32.51                |
| 5   | #####  | ST- 52/2015              | ACTA #46 PTO.# 7 | 08 AL 26 DE<br>ABRIL DE 2015               | \$ 673.78      | \$ 320.05          | \$ 707.48      | \$ 336.05          | \$ 16.00                |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|                            |       |  |  |   |           |             |             |             |                  |
|----------------------------|-------|--|--|---|-----------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| 6                          | ##### | ST-54/2015                                 | ACTA #46 PTO.# 7   | 06 DE ABRIL<br>AL 07 DE<br>MAYO 2015        | \$ 673.78 | \$ 535.22   | \$ 707.48   | \$ 561.99   | \$ 26.77         |
| 7                          | ##### | ST-53/2015                                 | ACTA #46 PTO.# 7   | 04 DE ABRIL<br>AL 02 DE<br>JUNIO 2015       | \$ 771.34 | \$ 1,137.73 | \$ 809.92   | \$ 1,194.63 | \$ 56.90         |
| 8                          | ##### | ST-47/2015<br>ST-56/2015                   | ACTA #46 PTO.# 7   | 01 DE ABRIL<br>AL 03 DE<br>JUNIO DE<br>2015 | \$ 953.34 | \$ 1,501.52 | \$ 1,001.04 | \$ 1,576.64 | \$ 75.12         |
| 9                          | ##### | ST- 022/2015<br>ST-036/2015<br>ST-042/2015 | ACTA #31 PTO.# 6<br>ACTA #38 PTO.# 5<br>ACTA #42 PTO.# 5 | 01 DE ENERO<br>AL 07 DE<br>MAYO DE<br>2015  | \$ 771.34 | \$ 2,444.67 | \$ 809.92   | \$ 2,566.92 | \$ 122.25        |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR</b> |       |  |  |   |           |             |             |             | <b>\$ 460.06</b> |

III. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.**

**Punto Quince: Solicitud de rectificación de Acuerdo tomado en el Punto 7 del Acta 46, de la sesión ordinaria de consejo directivo de fecha 20 de mayo de 2015.**

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la rectificación de datos del Acuerdo tomado en el punto 7 del acta 46, de la sesión ordinaria de consejo directivo de fecha 20 de mayo de 2015, por haberse consignado datos inexactos en el Punto presentado al Consejo Directivo..

A continuación se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 7 del Acta N° 46, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, en el Romano I, se autorizó el pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por once docentes afiliados al Instituto por un monto total de **OCHO MIL SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,006.70)**; por cumplir con lo establecido en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, entre las cuales se encontraba, en el correlativo número 1-2, las solicitudes presentadas por el profesor **RAMÓN RIVAS AGUILAR, ID 64146**, ST-47/2015 y ST-56/2015, correspondiente al período del 01 de abril al 03 de junio de 2015, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS UNO 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,501.02).

II. Luego de la revisión de los expedientes por parte de Tesorería, con el fin de continuar con el proceso de pago, se informó a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, que en el caso de las solicitudes presentadas por el docente #####, había una diferencia de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.50), entre la sumatoria de la columna del “Subsidio Mensual” y “Monto del Subsidio”; cantidad que también debe aumentarse al Monto Total a Pagar de los subsidios; razón por la cual, se requiere una rectificación del Acuerdo del Punto 7 del Acta No. 46.

III. El 10 de junio de 2015, se informó a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones que por un error involuntario, en el punto presentado a Consejo Directivo se consignó incorrectamente el monto total aprobado y el monto correspondiente a las solicitudes del usuario #####, ID \*\*\*\*\*, que se reflejan en la columna de monto del subsidio de la tabla resumen, situación a la cual dicha Comisión recomendó se solicitara al Consejo Directivo, la rectificación correspondiente, conforme al detalle de la recomendación establecida en este punto.

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literal “s”, 22 literal “k”, 26 y 27 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del Informe sobre el error en la solicitud de punto referente a la aprobación de subsidios por incapacidades temporales que fue presentada en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015.
- II. Aprobar la rectificación del Romano I, del Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 46, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, en lo referente a la sumatoria total correspondiente al pago de subsidios y al pago de subsidio por incapacidad temporal autorizado en el correlativo No. 1-2, en la columna de Monto del Subsidio, según el siguiente detalle:
  - a) La sumatoria total correspondiente al pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por once docentes afiliados al Instituto es por la cantidad de **OCHO MIL SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,007.20)**.
  - b) El pago de subsidio por incapacidad temporal autorizado en el correlativo No. 1-2, en la columna de Monto del Subsidio es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS UNO**

**52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,501.52),  
conforme se detalla a continuación:**

| No. | NOMBRE | SOLICITUD No.            | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD          | ID-NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA                           | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL                            | DIAGNÓSTICO | EDAD  | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|-----|--------|--------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|---|-------------|-------|-----------------------------|
| 1-2 | #####  | ST-47/2015<br>ST-56/2015 | PRIMERA VEZ         | 16/04/2015<br>07/05/2015 | #####              | 01 DE ABRIL 2015            | 01 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2015 | \$ 1,501.52        | ABR 715.01<br>MAY \$ 715.01<br>JUN \$ 71.50 | #####       | ** a. | 30 años<br>11 meses         |

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de la rectificación efectuada al solicitante.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite de pago a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para hacer efectivo el pago del caso rectificado.

V. Declarar de aplicación inmediata, para gestionar el pago que se encuentra pendiente.

De nuevo el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el análisis y evaluación de lo solicitado por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, así como la recomendación planteada al Directorio por la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "s", 22 literal "k", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del Informe sobre el error en la solicitud de Punto referente a la aprobación de subsidios por incapacidades temporales** que fue presentada en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015.
- II. **Aprobar la rectificación de datos del Romano I, del Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 46,** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, en lo referente a **la sumatoria total correspondiente al pago de subsidios y al pago de subsidio por incapacidad temporal autorizado en el correlativo No. 1-2, en la columna de Monto del Subsidio,** según el siguiente detalle:

- a) La sumatoria total correspondiente al pago de doce (12) solicitudes de subsidios por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

incapacidades temporales, presentadas por once docentes afiliados al Instituto es por la cantidad de **OCHO MIL SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,007.20)**.

- b) El pago de subsidio por incapacidad temporal autorizado en el correlativo No. 1-2, en la columna de Monto del Subsidio, es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,501.52)**, conforme se detalla a continuación:

| No. | NOMBRE | SOLICITUD No.            | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD          | ID-NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA                           | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL                               | DIAGNOSTICO | EDAD  | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|-----|--------|--------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|--|-------------|-------|-----------------------------|
| 1-2 | #####  | ST-47/2015<br>ST-56/2015 | PRIMERA VEZ         | 16/04/2015<br>07/05/2015 | #####              | 01 DE ABRIL 2015            | 01 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2015 | \$ 1,501.52        | ABR \$ 715.01<br>MAY \$ 715.01<br>JUN \$ 71.50 | #####       | ** a. | 30 años<br>11 meses         |

**III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de la rectificación efectuada al solicitante.

**IV. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite de pago, para hacer efectivo el pago del caso rectificado.

**V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para gestionar el pago que se encuentra pendiente.**

**Punto Dieciséis: Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de caducidad del contrato de suministro de servicios No. 218/2015-ISBM suscrito con Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis, ubicada en el municipio y departamento de Santa Ana correspondiente a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación la solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de caducidad del contrato de suministro de servicios No. 218/2015-ISBM suscrito con Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis, ubicada en el municipio y departamento de Santa Ana correspondiente a la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015".

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada la cual determina lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto DIEZ, del Acta Número CUARENTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad, el día veinte de mayo de dos mil quince, se autorizó el inicio del proceso para caducar el Contrato de Suministro de Servicios número 218/2015-ISBM, suscrito con Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacia Génesis, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015"; debido a que existen indicios de incumplimiento contractual conforme a lo establecido en el literal "j" de la Cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL y según lo establecido en el artículo 81 del RELACAP comisionó a la Unidad Jurídica para realizar el procedimiento correspondiente.
- II. En cumplimiento a lo anterior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, la Unidad Jurídica, notificó a la señora Marielos Guzmán Guardado la resolución No. 80/2015-ISBM, mediante la cual se estableció el inicio del proceso de caducidad del contrato antes descrito y se concedió audiencia a la proveedora por el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.
- III. El día veintinueve de mayo de dos mil quince, se recibió escrito suscrito por Marielos Guzmán Guardado, en el cual en resumen expuso: "por este medio hago constar que conforme a la visita realizada el día 29 de abril del corriente año, por parte del señor Héctor Hugo Mirón Mendoza, de la sección de farmacias del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL el cual se notificó del hallazgo de un producto denominado "LEVOFLOXACINA" DE 500 mg con el nombre comercial de LEVODEL, el cual fue

entregado a su persona y este no era conforme a la presentación ofertada en cuadro básico, podría decirse faltando a la norma técnica de administración, en razón de que en dicho momento fue atendido por un dependiente interino el cual se encontraba en proceso de capacitación o período de prueba, careciendo de suficiente experiencia, en vista de haberse realizado un recorte de personal los cuales fueron despedidos por inferir con entregas de los productos y otras anomalías o equivocaciones. Asimismo hago notar que dicho empleado al ver que no había presentación en blíster toma la iniciativa de despachar el producto a granel para no incurrir en la falta contractual de no existencia de medicamentos, situación por la cual nosotros ofrecemos nuestras más sinceras disculpas y asumimos toda la responsabilidad, aunque hacemos notar que se trató de un error de cambio de presentación en el referido medicamento con una BUENA INTENCIÓN y con el espíritu de servicio que nos caracterizan nuestros clientes y que a su respetable institución hemos brindado desde el año de 1989, al mismo tiempo recibimos también el informe de 9 usuarios que se les había entregado el medicamento a partir del día 27 del año en curso al 4 de mayo del también corriente año, refiriéndose al producto denominado LEVODEL que según informes de 3 de ellos confirmaron haber recibido el producto a granel, pero muy respetuosamente quiero dejar en claro a su autoridad que ninguno de ellos ha expresado, que el medicamento entregado no había hecho su función terapéutica y más aún ningún usuario ha venido a devolver el referido medicamento por lo tanto consideramos que no existe una falta grave, ya que en ningún momento hemos entregado otro medicamento, como tampoco se ha alterado su composición química del mismo si no que exactamente el producto licitado, con una diferente presentación por un error del dependiente interino, con el conocimiento de que el medicamento entregado si surtió efectos deseados en el usuario, hacemos eco en el espíritu de servicio y en la búsqueda del bienestar y la salud de los beneficiarios de tan valioso programa y de su grupo familiar. Anexamos facturas de compras para demostrar que si compramos el producto y a su vez que en cada asistencia del supervisor cada 15 días en la realización de la inspección producto por producto siempre se hace constar que hay existencia de los productos licitados, por lo que siempre hemos tratado al máximo de cumplir con la normativa contractual<sup>10</sup>. Dicho escrito fue acompañado de carta emitida por el Lic. Gabriel Cerón y fotocopias simples de créditos fiscales, que se describen en el apartado de prueba de descargo del presente documento.

- IV. Mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince, notificado ese mismo día a la señora Marielos Guzmán Guardado, se abrió a pruebas el proceso de caducidad, por el término de TRES DÍAS HÁBILES, posteriores a la notificación del referido auto, venciendo el término el día nueve de junio de dos mil quince, sin que la Contratista o la División de Supervisión y Control presentarán prueba adicional.
- V. Vencido el término la Unidad Jurídica procedió a analizar el expediente para establecer si existen elementos suficientes para caducar el contrato en referencia, en dicho expediente constan los siguientes documentos:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## PRUEBA DE CARGO

- a) Informe recibido por la UACI, el seis de mayo de dos mil quince, emitido por la Licda. Dinora Judith Rivera García, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia; una de los administradores del contrato antes relacionado, en el cual recomienda iniciar proceso de caducidad del Contrato en referencia, debido a que mediante informe de visita a la Farmacia Génesis realizada el día veintinueve de abril de dos mil quince, por el Lic. Héctor Hugo Mirón Mendoza, Supervisor de Química y Farmacia, se establecieron indicios de incumplimiento a la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en el artículo 45, que además la Administradora de Contrato en referencia revisó el informe antes relacionado y los documentos contractuales, estableciendo que en el CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, de la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, entre otros medicamentos se requirió la LEVOFLOXACINA, con código 03-02071-000, bajo la Presentación de Blíster con Tabletas y al revisar la oferta presentada por la señora Marielos Guzmán Guardad, se verificó que esta ofertó, las características siguientes:

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN       | PRESENTACIÓN         | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO O SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO) | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CSSP Y/O DNM | NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CSSP Y/O DNM |
|-----|--------------------|-----------------|-------------------|----------------------|-----------------|--------------------------------------|---|---------------------------------------|---------------------|--|---|
| 60  | 03-02071-000       | LEVOFLOXACINA   | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | \$3.00          | ---                                  | \$3.00                                    | Fardel                                | El Salvador         | Levodel  | F069114122007                                       |

Asimismo la Administradora de Contrato verificó que la fotografía presentada corresponde a las características antes relacionadas, por lo que, recomendó iniciar proceso de caducidad del contrato suscrito con Marielos Guzmán Guardado, *en vista que se ha demostrado que la Contratista ha cambiado el medicamento prescrito en cuanto a presentación ofertada y que el servicio suministrado por la farmacia presenta deficiencias técnicas ya que no se puede asegurar que es, lo que se le está entregando al usuario*, por tanto puede concluirse que existen indicios de incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula XIII del Contrato No. 218/2015-ISBM, numeral 32 y Cláusulas Especiales literal b); cuyo incumplimiento se encuentra tipificado como un incumplimiento grave, causal de extinción del Contrato en la Cláusula XV, literal j) del referido contrato.

Dicho informe, fue acompañado de los siguientes anexos:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- i) Hoja de Monitoreo y Control de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, firmada por el Lic. Héctor Hugo Mirón Mendoza, Supervisor de Química y Farmacia y por María Victoria de Castaneda, en la que se establece que a las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil quince, el Lic. Héctor Hugo Mirón Mendoza, Supervisor de Química y Farmacia, realizó visita a la Farmacia Génesis del municipio y departamento de Santa Ana, en la cual presentó receta No. UNO DOS NUEVE UNO OCHO CINCO NUEVE, en la que se prescribió Levofloxacin/Tableta 500 mg/Blíster con Tabletas/ 03-02071-000/ una tableta vía oral cada día/ Días de tratamiento: siete, ante la cual la farmacia debía despachar Levofloxacin Tableta 500 mg, Blíster con Tabletas del Laboratorio FARDEL. Al ser presentada al dependiente de la farmacia, este entregó al Supervisor un frasco blanco sin nombre conteniendo en su interior 7 pastillas de color rosado sin nombre y con trozos de algodón, al momento de recibir el medicamento y firmar la receta el Supervisor, le preguntó al dependiente de la farmacia, el porqué de la presentación del medicamento que si no tenía caja o de la marca levodel y el dependiente le manifestó que tenía un frasco grande de donde lo extraía; que el medicamento era el mismo. Según el referido documento al identificarse como Supervisor fue atendido también por la señora María Victoria Guardado Vda. de Castaneda, quien manifestó que existen otros medicamentos que fraccionan para su dispensación por ejemplo la Fenitoina y la Piridostigmina (Mestinon).
- ii) Fotografías de frasco blanco sin rotulación junto con parte de la receta No. UNO DOS NUEVE UNO OCHO CINCO NUEVE.
- iii) Fotografías de frasco blanco sin rotulación junto con tabletas sueltas (sin identificación).
- iv) Bolsa plástica cerrada conteniendo frasco blanco sin rotulación junto con parte de la receta No. UNO DOS NUEVE UNO OCHO CINCO NUEVE.
- v) Fotografías de frasco, con una viñeta de papel que dice LEVODEL (Levofloxacin 500mg.”
- b) Informe remitido a la UACI el día quince de mayo de dos mil quince, por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García en el cual consta que el código 03-02071-000 fue despachado por la Farmacia Génesis durante el período de enero a mayo de dos mil quince a nueve usuarios según el siguiente detalle:

| N° | No. DE RECETA | No. DE AFILIACION | NOMBRE DEL USUARIO | JVPM | COD. FAR | COD. MED     | MEDICAMENTO   | CANTIDAD | FECHA DEL DESPACHO |
|----|---------------|-------------------|--------------------|------|----------|--------------|---------------|----------|--------------------|
| 1  | 1242026       | *****             | #####              | 6410 | 15005    | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 10       | 28/04/2015         |
| 2  | 1242256       | *****             | #####              | 6410 | 15005    | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 14       | 04/05/2015         |
| 3  | 3733223       | *****             | #####              | 6541 | 15005    | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 10       | 01/04/2015         |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |         |       |       |       |       |              |               |    |            |
|---|---------|-------|-------|-------|-------|--------------|---------------|----|------------|
| 4 | 1011941 | ***** | ##### | 5943  | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 15 | 27/03/2015 |
| 5 | 1291859 | ***** | ##### | 4131  | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7  | 29/04/2015 |
| 6 | 5033634 | ***** | ##### | 5977  | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7  | 07/04/2015 |
| 7 | 2018099 | ***** | ##### | 9240  | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 10 | 08/04/2015 |
| 8 | 4006404 | ***** | ##### | 11492 | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7  | 27/01/2015 |
| 9 | 1261327 | ***** | ##### | 6410  | 15005 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7  | 26/02/2015 |

De acuerdo al informe en referencia, se realizaron llamadas telefónicas a dichos usuarios, contactando a 4 de ellos, 3 de los cuales afirmaron haber recibido el medicamento a granel, según el siguiente detalle:

| N° | No. de la RECETA | ID    | NOMBRE DEL USUARIO | JVPM | FECHA DE EMISION | COD. FA | COD. MED     | MEDICAMENTO   | CANTIDAD | FECHA DEL DESPACHO | TIPO DE DESPACHO |
|----|------------------|-------|--------------------|------|------------------|---------|--------------|---------------|----------|--------------------|------------------|
| 1  | 1242026          | ***** | #####              | 6410 | 27/04/2015       | 15005   | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 10       | 28/04/2015         | A GRANEL         |
| 2  | 1291859          | ***** | #####              | 4131 | 29/04/2015       | 15005   | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7        | 29/04/2015         | A GRANEL         |
| 3  | 5033634          | ***** | #####              | 5977 | 07/04/2015       | 15005   | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7        | 07/04/2015         | EN BLÍSTER       |
| 4  | 1261327          | ***** | #####              | 6410 | 26/02/2015       | 15005   | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | 7        | 26/02/2015         | A GRANEL         |

Cabe señalar, que según el referido informe, se verificó que no existen registros de despacho de los medicamentos Fenitoina y Piridostigmina.

#### PRUEBA DE DESCARGO:

c) También corren agregadas las pruebas documentales presentadas por la señora Marielos Guzmán Guardado, junto con su escrito de defensa según el siguiente detalle:

i) Carta emitida por el Lic. Gabriel Cerón, bajo cuya firma se consigna "Gerente de Aseguramiento y Control de Calidad", y sello que se lee: "Laboratorios FARDEL, El Salvador Centroamérica, Depto. Aseguramiento y Control de Calidad"; de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que literalmente establece: "En nombre de Laboratorios Fardel y del mío propio, por este medio hacemos del conocimiento lo siguiente para el producto LEVODEL, 500mg TABLETAS: La tableta en cuestión no pierde los atributos terapéuticos si se dispensa en blíster o a granel, debido a que el

Principio Activo LEVOFLOXACINA HEMIHDRATO, es estable en condiciones expuestas por no ser higroscópico por lo que no absorbe humedad y por ende dicho principio activo no se oxida, ni desarrollo producto de degradación en cuanto a parámetros fisicoquímicos; con respecto al área microbiológica según el Reglamento Técnico Centroamericano 11.01:04:10 Numeral 5.3.1, para forma farmacéuticas sólidas no es necesario realizar parámetros microbiológicos debido a que dichas formas farmacéuticas no tienden a contaminarse por el poco contenido de humedad, por tanto exponemos y recomendamos no desconfiar de dicha operación de dispensación”.

ii) Fotocopias de los siguientes créditos fiscales:

- a) Crédito Fiscal No. UNO DOS TRES SIETE CERO SEIS, de fecha quince de enero de dos mil quince, emitido por GUARDADO, S.A. DE C.V., a favor del Negocio FARMACIA GÉNESIS, en la cual entre otros establece: 25 LEVODEL CAJA X10 TABLETAS, precio unitario \$23.96, ventas afectas \$599.00.
- b) Crédito Fiscal No. UNO DOS TRES SIETE DOS CINCO, de fecha treinta de abril de dos mil quince, emitido por GUARDADO, S.A. DE C.V., a favor del Negocio FARMACIA GÉNESIS, en la cual entre otros establece: 25 LEVODEL CAJA X10 TABLETAS, precio unitario \$23.96, ventas afectas \$599.00.

**VALORACIÓN DE PRUEBA Y ANALISIS DEL CASO:**

Previo a entrar al análisis del caso y en vista que la Contratista, considera como uno de los alegatos de su defensa, el hecho que el despacho fue realizado por un “dependiente interino, que se encontraba en entrenamiento”, es preciso aclarar que el artículo 378 del Código de Comercio establece literalmente lo siguiente: “Art. 378.- El dependiente obliga al principal...”, por tanto, los actos cometidos por el dependiente, le ocasionan responsabilidad, como propietaria del establecimiento y contratista del ISBM, también la Ley de Medicamentos, en su artículo 13 al definir conceptos señala responsabilidades de los Dependientes y Regentes de los establecimientos farmacéuticos, a continuación se establece lo prescrito al respecto: “Dependiente: Personal que labora en farmacias debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico-Farmacéutica, y que realiza la dispensación de los medicamentos prescritos por un facultativo, asegurándose que los mismos sean entregados en la concentración, forma farmacéutica y cantidad especificada, sin modificar el principio activo prescrito, el cual deberá ser capacitado y supervisado por el regente. Regente: Profesional químico farmacéutico debidamente autorizado e inscrito para ejercer su profesión, responsable de la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico.” Además, al presentar oferta en un proceso de licitación y resultar adjudicada la Contratista se sometió a cumplir las obligaciones detalladas en los documentos contractuales, tales como la Base de Licitación, la Oferta, el Contrato y la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE

MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, documentos que para el caso, reiteradamente señalan la obligación de la Farmacia o la Contratista de despachar los productos en tabletas, grageas, tablecaps, cápsulas en la presentación de blíster, frasco individual sellado siendo prohibido el despacho de estos productos a granel; la presentación líquida o en polvo a preparar deberán ser dispensados en frascos individuales sellados; y además señalan claramente que los cambios de los medicamentos prescritos en las recetas, ya sea por otros productos, diferente presentación o marca, o de menor calidad a lo ofertado, constituyen causal de caducidad del contrato; *por lo que no se requiere que el medicamento cambiado sea distinto para caducar un contrato, sino que basta con el medicamento sufra un cambio en su presentación o marca o sea de menor calidad a lo ofertado*. De ahí que la Carta emitida por el Lic. Gabriel Cerón, no sea una prueba idónea para desvanecer los motivos por los cuales se ha iniciado el proceso de caducidad, ya que la Administradora de Contrato, en su informe claramente establece que el incumplimiento reside en cambiar la presentación del medicamento y dispensarlo a granel en lugar de dispensarlo en el blíster ofertado.

Dentro de los argumentos de la señora Marielos Guzmán Guardado se señala: *“hago notar que dicho empleado al ver que no había presentación en blíster toma la iniciativa de despachar el producto a granel para no incurrir en la falta contractual de no existencia de medicamentos, situación por la cual nosotros ofrecemos nuestras más sinceras disculpas y asumimos toda la responsabilidad, aunque hacemos notar que se trató de un error de cambio de presentación en el referido medicamento con una BUENA INTENCIÓN y con el espíritu de servicio que nos caracterizan nuestros clientes y que a su respetable institución hemos brindado desde el año de 1989”*; al respecto se establece que conforme la normativa constitucional y la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, no es aceptable que la potestad sancionadora se encuentre basada en el mero incumplimiento de la norma, es decir hay necesidad de valorar el elemento subjetivo, es decir la voluntad consistente en el propósito del sujeto pasivo obligado a cumplir las normas exigidas por la ley y un elemento objetivo, tal es el incumplimiento material al precepto. De ahí que pudo existir una buena intención en la acción cometida en el despacho del medicamento al supervisor, sin embargo existen tres despachos más en los que usuarios han manifestado haber recibido el medicamento en un presentación distinta en los meses de febrero y abril de dos mil quince, lo cual se valora al momento de considerar si se trató de una buena acción, o como lo establece la proveedora, de una acción tendiente a ocultar o desvanecer otro probable incumplimiento al contrato, como se consigna en el escrito de defensa en el que la proveedora manifiesta que la conducta fue realizada para no incurrir en la falta contractual de no existencia de medicamentos. Vale aclarar que la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, describe el procedimiento a seguir para los casos en los cuales la farmacia se encuentra imposibilitada para entregar el medicamento, procedimiento que no le faculta en ningún momento para realizar cambios no autorizados y sorprender la buena fe de los usuarios

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del ISBM, quienes esperan recibir lo contratado por la Institución, de tal suerte que la anomalía fue investigada por la División de Supervisión y Control, en atención a una llamada telefónica de un usuario que sintió desconfianza ante el despacho que le realizaron en la Farmacia Génesis de Santa Ana. En este aspecto se tiene a bien recordar, que cuando se trata de actos relacionados a la Administración Pública impera el principio de legalidad, en virtud del cual solo pueden desarrollarse las facultades que expresamente la ley otorga, así pues en el ámbito de las contrataciones este principio se encuentra desarrollado en el artículo 84 de la LACAP, que establece “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato...” De ahí que la Contratista o sus dependientes, no se encuentran facultados para apartarse de los procedimientos claramente establecidos por el ISBM para la ejecución del Contrato, por tanto se ha documentado mediante la verificación de los despachos realizados de enero a mayo de dos mil quince, que la conducta se realizó en forma constante y con conocimiento del acto, en diferentes periodos de tiempo, por tanto se tiene por acreditada la conducta y por cumplidos los requisitos para la aplicación de la sanción correspondiente.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica del ISBM, luego del análisis correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM, 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 84, 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; 39 y 81 del Reglamento de la LACAP y Cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL literal “j”, del Contrato de Suministro de Servicios número 218/2015-ISBM, SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la caducidad del Contrato de Suministro de Servicios número 218/2015-ISBM suscrito con Marielos Guzmán Guardado; debido a que se ha probado fehacientemente el incumplimiento contractual conforme al literal “j” de la Cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, al establecerse la entrega del medicamento LEVOFLOXACINA, con código 03-02071-000, requerido y ofertado en la presentación de Blíster con Tabletas, en tabletas a granel contenidas en frasco blanco sin nombre con trozos de algodón.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica, la continuidad del trámite correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. Encomendar a la UACI, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido la Contratista, según lo dispuesto en los artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta rendida por la proveedora.
- V. Encomendar a la UACI y a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de los servicios brindados por la proveedora.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con el propósito de concluir oportunamente el proceso de caducidad iniciado.

Finalizada la lectura de este Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad Jurídica, de conformidad a la Cláusula XV, "Otras Causales de Extinción Contractual" literal j) del Contrato de Suministro de Servicios No. 218/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 160 de la LACAP; Artículos 20 literal s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18 inciso primero, 82 BIS literal c), 84, 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la caducidad del Contrato de Suministro de Servicios número 218/2015-ISBM** suscrito con Marielos Guzmán Guardado; debido a que se ha probado fehacientemente el incumplimiento contractual conforme al literal "j" de la Cláusula XV) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, al establecerse la entrega del medicamento LEVOFLOXACINA**, con código 03-02071-000, requerido y ofertado en la presentación de Blíster con Tabletas, **en tabletas a granel contenidas en frasco blanco sin nombre con trozos de algodón.**
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la continuidad del trámite correspondiente, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 81 del RELACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las Resolución respectiva.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, realizar las acciones necesarias para registrar la incapacidad en la que ha incurrido la Contratista, según lo dispuesto en los artículos 15 y 25 literal c) de la LACAP, además de realizar los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

trámites correspondientes para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta rendida por la proveedora.

- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Sub Dirección de Salud**, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de los servicios brindados por la proveedora.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para concluir oportunamente el proceso de caducidad iniciado.

**Punto Diecisiete: Solicitud de aceptación de donación de cuatro presentaciones artísticas, en el marco del festival magisterial 2015, ofrecidas por Matices de El Salvador**

Director Presidente informó que se somete a consideración del Directorio la solicitud de **aceptación de donación de cuatro presentaciones artísticas, en el marco del Festival Magisterial que por primera vez realizaría el ISBM, ofrecida por la Orquesta denominada “Matices de El Salvador”**.

A continuación se dio lectura al documento presentado, el cual literalmente establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la sección sexta de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se procurará la recreación y esparcimiento a la población usuaria del ISBM.
2. Según el Decreto Legislativo No. 44, emitido el 1 de septiembre de 1939 y publicado en el Diario Oficial el 11 de septiembre de 1939, se fija como día de fiesta nacional el 22 de junio “Día del Maestro”.
3. En ese contexto, la Presidencia del ISBM, ha informado al Consejo Directivo, sobre el evento recreativo que se desarrollará en conmemoración al Día del Maestro que se ha denominado Festival Magisterial 2015, dentro del proyecto presentado por la División de Operaciones y la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones se consideran 4 eventos en los cuales se requiere de ejecución artística cultural, Todos los eventos se desarrollaran a partir de las 5:00 p.m., teniendo previsto realizar dos bloques de música; el primero de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. con música cultural tradicional y el segundo de 7:00 p.m. a 8:00 p.m. con música festiva,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



previando también la participación, en el intermedio, de expresiones artísticas de maestros y maestras, tales como el Coro y la Danza Magisterial, por lo según el “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, el cual determina que en la búsqueda constante del cumplimiento de los objetivos institucionales, el ISBM podrá identificar otras fuentes de apoyo que permitan gestionar donaciones ante terceros, a fin de apoyar y ampliar las prestaciones y servicios ya existentes se identificó posibles donantes de dicha ejecución musical. Considerando las gestiones de la Presidencia del Instituto, se obtuvo apoyo por parte de Matices de El Salvador, quien ha acordado desarrollar 4 presentaciones sin costo según el siguiente detalle:

| No. | LUGAR        | FECHA               | ESTABLECIMIENTO         |
|-----|--------------|---------------------|-------------------------|
| 1   | San Miguel   | 23 de junio de 2015 | Hotel Trópico Inn       |
| 2   | San Salvador | 24 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 3   | San Salvador | 25 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 4   | Santa Ana    | 27 de junio de 2015 | Edificio ISBM Santa Ana |

5. Que para formalizar la relación establecida y proceder al registro de la donación en fecha 11 de junio de 2015, se recibió nota emitida por el Ingeniero José Carlos Gómez Cañas, Manager de Matices de El Salvador, en la cual manifiesta el compromiso de realizar cuatro presentaciones musicales, los días 23, 24, 25 y 27 de junio de 2015, sin ningún costo para el ISBM.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k” y 50 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y según lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la aceptación de la donación de cuatro presentaciones musicales ofrecidas por Matices de El Salvador, en el marco de la celebración del Festival Magisterial 2015, según el siguiente detalle:

| No. | LUGAR        | FECHA               | ESTABLECIMIENTO         |
|-----|--------------|---------------------|-------------------------|
| 1   | San Miguel   | 23 de junio de 2015 | Hotel Trópico Inn       |
| 2   | San Salvador | 24 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 3   | San Salvador | 25 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 4   | Santa Ana    | 27 de junio de 2015 | Edificio ISBM Santa Ana |

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la donación.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar el Festival Magisterial de acuerdo a la programación prevista.

Finalizada la lectura el profesor Coto López, informo que según correspondencia recibida, el costo en dinero si se tuviera que pagar este tipo de presentaciones, sería de unos CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00), a razón de US \$10,000.00 cada presentación. Acto seguido, consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo del Punto en la forma que se ha solicitado y no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo No.13/2011-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", SOLICITA Y RECOMIENDA", y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 literal k), 22 literales d) y k) y 50 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la aceptación de la donación de cuatro presentaciones musicales** ofrecidas por la Orquesta Matices de El Salvador, a un costo total estimado de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00), a razón de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00) cada presentación, en el marco de la celebración del Festival Magisterial 2015, cuyas presentaciones se realizarán conforme al siguiente detalle:

| No. | LUGAR        | FECHA               | ESTABLECIMIENTO         |
|-----|--------------|---------------------|-------------------------|
| 1   | San Miguel   | 23 de junio de 2015 | Hotel Trópico Inn       |
| 2   | San Salvador | 24 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 3   | San Salvador | 25 de junio de 2015 | CIFCO                   |
| 4   | Santa Ana    | 27 de junio de 2015 | Edificio ISBM Santa Ana |

- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización de la donación anterior**, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
- V. **Autorizar al Director Presidente para la firma de los documentos** necesarios para llevar a cabo la donación.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Festival Magisterial de acuerdo a la programación prevista.

**Punto Dieciocho: Varios:**

**18.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente informó al Directorio que se recibió correspondencia vía correo electrónico, generada por la Red de Educación y Solidaridad (RES), a través de la gestión del Coordinador de Investigación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), por medio de la cual se le invita para participar en los actos que se realizarán en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, evento en el cual tendrá lugar la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), manifestando los organizadores que la participación del Director Presidente del ISBM enriquecerán las reuniones que se llevarán a cabo. Asimismo manifestó el profesor Coto López que una vez aprobada la Misión Oficial, para la próxima sesión se presentará la solicitud de aprobación de los viáticos, gastos de viaje y otros gastos como el costo de la visa canadiense. También explicó, que durante el período que esté ausente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Instituto, asumiría sus funciones del Director Presidente, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, como se ha hecho en ocasiones previas.

Explicado lo anterior, el Director Presidente consulta si no hay objeción alguna para la aprobación de la Misión Oficial, manifestando el pleno la aprobación del Acuerdo por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y no habiendo ninguna objeción, y considerando: **1)** la lectura de la correspondencia recibida vía correo electrónico, generada por la Red de Educación y Solidaridad (RES), a través de la gestión del Coordinador de Investigación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), según las cuales la asistencia del Director Presidente del ISBM a los eventos a realizarse el próximo mes en Ottawa, Canadá, enriquecerá las reuniones que tendrán lugar, en vista que en la Asamblea de la RES se presentarán los resultados preliminares de la encuesta sobre protección social en la que se contó, gracias a los buenos oficios del ISBM, con la significativa participación de la comunidad educativa de El Salvador, y que asimismo se discutirán acciones con las cuales continuar esa investigación, y por lo que habrá participación también del CIESS; y **2)** que el ISBM y el CIESS también ha suscrito un convenio de cooperación y asistencia técnica con el objeto de estrechar lazos de cooperación entre el CIESS y el ISBM, en los campos de la formación, capacitación, investigación y asistencia técnica en el marco de la Seguridad Social, por lo que también es importante el trabajo conjunto en esta clase de esfuerzo. **Por tanto**, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literal

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Romanos V. "AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL", literal b, y IX " "DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia electrónica e invitación gestionada a través del** Coordinador de Investigación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), Mtro. Martín Gómez Silva, **para que el Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** participe en los eventos a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES).
- II. **Autorizar MISIÓN OFICIAL de NUEVE DÍAS al exterior del país,** comprendidos del diecinueve al veintisiete de julio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para atender la invitación para que participe en los eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 26 de julio de 2015, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, teniendo lugar también la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), por considerarse que su participación enriquecerá las reuniones que tendrán lugar, en vista que en la Asamblea de la RES se presentarán los resultados preliminares de la encuesta sobre protección social en la que se contó, gracias a los buenos oficios del ISBM, con la significativa participación de la comunidad educativa de El Salvador, y que asimismo se discutirán acciones con las cuales continuar esa investigación, y por lo que habrá participación también del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

En ese mismo sentido, se deberá obtener la autorización que concede el Señor Presidente de la República, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos.

Durante el período de la misión oficial, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM.

**III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM,** como Departamento delegado para gestionar lo relativo a las Misiones Oficiales, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos y coordinar lo necesario con la Unidad Financiera Institucional, UFI, y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones ante las autoridades correspondientes, para la realización de la Misión Oficial autorizada. Dicho departamento también deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.

**En consecuencia deberán presentar los informes adecuados,** para ser conocidos y aprobar los gastos que correspondan, incluido el costo de la **visa canadiense,** en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo a realizarse el día martes **23 de junio de 2015 en la ciudad de San Miguel.**

**IV. Encomendar a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo** que, para la celeridad del caso, **comunique la encomienda anterior este mismo día y mediante correo electrónico, a las jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** a para que de manera inmediata realicen las gestiones, que de acuerdo a su área de trabajo les corresponden, para garantizar que los datos estén listos y presentados para la próxima sesión de este Consejo Directivo y se puedan aprobar los gastos según corresponda.

**V. Encomendar al Director Presidente que una vez se aprueben los gastos correspondientes en la próxima sesión, gestione la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República, con copia al señor Ministro de Educación,** para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

**VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo,** a efecto que puedan realizarse los trámites correspondientes.

**17.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 15 de junio de 2015, ambas fechas inclusive.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 15 de junio del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al quince de junio de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

### **17.3 Entrega de informe sobre aplazamiento de inauguración de piscina para niños y niñas con juego interactivo, en el centro recreativo magisterial METALÍO.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con el aplazamiento de inauguración de piscina para niños y niñas con juego interactivo, en el centro recreativo magisterial METALÍO, presentado por la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

A continuación se dio lectura al documento, el cual presenta la siguiente información:.....

Según consta en Acta Número TREINTA Y CUATRO, Punto SEIS, de la sesión ordinaria realizada el día diecisiete de febrero de dos mil quince, el Consejo Directivo acordó aprobar la construcción de una nueva piscina para niños y niñas con juego interactivo, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, la cual, debería estar construida a más tardar el treinta y uno de marzo del corriente año, en beneficio de la población usuaria del referido Centro Recreativo.

Además, encomendó a la División de Operaciones del ISBM, la realización de las gestiones y procesos necesarios para la construcción de la referida piscina con juego interactivo y a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, el seguimiento para garantizar los resultados del proyecto citado.

En relación al seguimiento al proyecto antes relacionado, con fecha 10 de marzo de 2015, se informó al Consejo Directivo, sobre la imposibilidad de tener lista esta piscina antes de comenzar la temporada vacacional de semana santa. Por lo que, el proceso de construcción de la nueva piscina, se reanuda al finalizar la temporada vacacional, por seguridad y comodidad de los visitantes. Debido a lo anterior, el Consejo Directivo, acordó encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales hacer las gestiones necesarias para que la inauguración de la piscina interactiva se realice en el mes de junio de 2015, en el marco de la celebración del día del maestro y maestra, según consta en Acta Número

TREINTA Y SIETE, Punto TRECE.

En atención a lo encomendado, se informa lo siguiente:

Se informó por parte de la División de Operaciones, a través de correo electrónico, de fecha 15 de junio de 2015, que se continúan haciendo todos los esfuerzos para que la piscina esté terminada para el día 20 de junio. Ya se tiene finalizada la construcción de paredes y losa de piscina, faltando aún la colocación de los azulejos (se prevé terminarlo esta semana); los juegos infantiles y el equipo de bombeo serán colocados a finales de la semana de acuerdo a la programación con la empresa constructora.

Por lo anterior la División de Operaciones, recomendó que, la inauguración de la piscina, se traslade como mínimo hasta para la siguiente semana (27 o 28 de junio), a fin de que cuando se inaugure ya pueda ser utilizada por los usuarios y no tengamos que inaugurar y cerrarla nuevamente para culminar con la colocación de la grama artificial. Cabe mencionar que el plazo de la empresa constructora finaliza hasta el 3 de julio de 2015.

Por lo antes expuesto y debido a que aún no se han realizado la reparaciones y construcción de las áreas dañadas por el fuerte olaje que desde el mes de mayo afectó las costas salvadoreñas, se recomienda por seguridad de los usuarios, que la inauguración de la piscina para niños y niñas con juego interactivos, sea aplazada hasta que el Centro Recreativo, sea reaperturado nuevamente.

Lo que se informa para los efectos que se estimen convenientes.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo al aplazamiento de inauguración de piscina para niños y niñas con juego interactivo, en el centro recreativo magisterial METALÍO, presentado por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes veintitrés de junio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la sala de sesiones del Hotel Trópico Inn de la ciudad de San Miguel; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**